TOMO XXI — MONTEVIDEO, Martes 11 de Octubre de 1910 — Núm. 1482

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día........................	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado.......	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado............	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 1910.

1—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para adquirir y remitir á la Jefatura de Durazno, 9 monturas que ha solicitado.

2—Se nombra Inspector de Policías del Departamento de Rivera, al sargento mayor Maximiano Luz, en reemplazo del teniente coronel Tomás López, que fué separado.

3—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Río Negro por la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos ocasionados con motivo del entierro del guardia civil Ovidio Laborde.

4—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Paysandú para que refuerce el rubro "Eventuales" de su presupuesto con $ 150.00 mensuales, que se tomarán del rubro "Vialidad Rural y Obras Públicas", y para reforzar con $ 99.00, por una sola vez, el rubro "Chapas para Rodados".

5—Se acepta la renuncia del escribiente de la Intendencia Municipal de Cerro Largo, don José M. Guerrero, y se nombra en su reemplazo á Washington Puyo.

6—Se manda librar orden de pago á favor del Telégrafo Oriental por la suma de catorce pesos con cincuenta centésimos ($ 14.50), importe de dos telegramas dirigidos desde Artigas al Excmo. señor Presidente de la República.

7—Se resuelve autorizar á la Intendencia M. del Salto para que abone al Presidente de la Junta los haberes que le corresponden por concepto de sueldo y gastos de locomoción durante los días que desempeñó el puesto de Intendente.

8—Se resuelve ampliar la suma autorizada con fecha 26 de Septiembre último, para los trabajos de desagote de los pozos negros del edificio de la Jefatura Política del Salto y comisarías de la 1.a y 2.a sección urbana.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por la suma de trece pesos ($ 13.—), gastos ocasionados al comisario de órdenes en la conducción de un procesado hasta Salto.

10—Se autoriza á la Jefatura Política de Rivera para que acepte los servicios del Inspector Departamental de Higiene, doctor Armand Ugon.

11—Se resuelve mandar librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de trescientos ochenta pesos ($ 380.—), importe de un carro ambulancia.

12—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

13—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Antonio Febrero.

14—Se expide la carta.

15—Se resuelve que la Intendencia Municipal de Paysandú liquide al Presidente de la Junta los haberes que le corresponden por concepto de sueldo y gastos de representación con motivo de la licencia acordada al titular.

16—Se acepta la renuncia del subcomisario de Castillos (Rocha), Jacinto A. Pereyra, y se nombra en su reemplazo á Amaro Molina.

17—Se resuelve hacer la libranza correspondiente á favor de la Intendencia Municipal de Flores por la suma de mil doscientos ochenta y un pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 1.281.49), para pago del material de limpieza adquirido.

18—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

19—Se acepta la renuncia del oficial inspector de la 2.a sección de San José, Bartolomé Firpo y Firpo, nombrando para reemplazarlo al escribiente de la 4.a rural, Pedro M. Testa, y para sustituir á éste al escribiente de la 3.a, Everardo V. López.

20—Se acepta la renuncia del Comisario de al 1.a rural de San José, Miguel E. Fernández, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la misma, alférez Severo López; en reemplazo de éste, al oficial inspector de la 1.a urbana, Ramón Reyes; para sustituir á éste al guardahilos Adolfo Martínez Sellanes; para subrogar á éste al portero de la Jefatura Juan Rodríguez; y en lugar de éste á Juan Lindebla.

21—Se acepta la renuncia del encargado del Corralón Municipal de Canelones, Marcelino Gulla, nombrándose en su reemplazo á Juan L. Rapetti.

22—Se acepta la renuncia del comisario de la 10.a sección de Durazno, Eduardo Moreira, nombrando para reemplazarlo al comisario de la Policía Volante, Saturnino F. Rosas, y para sustituir á éste á Domingo Galarraga.

23—Se manda librar orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay por la suma de setenta y dos pesos veintiocho centésimos ($ 72.28), por transporte de materiales para la red telefónica de Treinta y Tres.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Gerardo Pérez.

26—Se expide la carta.

27—Se concede prórroga de licencia por tres meses al comisario municipal de Paysandú, don A. González.

28—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por la suma de mil quinientos cincuenta y nueve pesos ($ 1.559.—), importe de 60 monturas para oficiales inspectores.

29—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de seis pesos cincuenta centésimos ($ 6.50), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Minas por gastos de conducción de una demente á la Capital.

30—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Soriano en Septiembre ppdo.

31—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por la Jefatura de la Capital en Septiembre ppdo.

32—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Septiembre ppdo.

33—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Septiembre ppdo.

34—Pasa á Contaduría la relación de pasajes expedidos por el Ministerio del Interior en Junio ppdo.

35—Pasa á Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Junio ppdo.

36—Se autoriza á la Intendencia Municipal de San José para que abone á los señores Domingo Peduzzi y sucesores de Juan Peduzzi la suma de $ 3793.22, que se les adeuda por trabajos de adoquinado.

37—Se resuelve hacer la libranza correspondiente por la suma de $ 455.— á favor de la Jefatura de Soriano, importe de un carro celular.

38—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

39—Se manda librar orden de pago á favor de la Fiscalía General de Policía por la suma de ciento ochenta y dos pesos cincuenta centésimos ($ 182.50), importe del suministro de banderas para diversas Jefaturas.

40—Se resuelve revalidar las autorizaciones concedidas á la Intendencia Municipal de San José, para abonar $ 20.—, y $ 25.— mensuales al auxiliar de la Oficina de Veterinaria é Inspector de Salubridad.

41—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por la suma de veintitrés pesos treinta centésimos ($ 23.30), importe de fletes diversos, etc.

42—Se dicta resolución en los antecedentes relativos á la queja formulada por el señor Ramón Echeverry Higue contra la Jefatura Política de Flores.

43—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para abonar $ 70.03, importe de los gastos efectuados con motivo de la viruela.

44—Se autorizan las obras de ampliación de la Cárcel de Rocha, cuyo presupuesto es de $ 603.—.

45—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Tesorería del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.—), para pago de gastos de inspecciones en el edificio de la Cárcel de San José.

46—Se resuelve ampliar las obras de la cárcel de San José.

47—Se manda expedir carta de ciuda-

danía á don Victor Bernet Castro.

48—Se expide la carta.

49—Se acepta la renuncia presentada á la Jefatura de la Capital por el telefonista de la misma Ernesto Aguiar, y se nombra en su reemplazo á Ernesto P. Varela.

50—Se declara cesante á Ricardo Franza en el puesto de escribiente de 2.a clase de la comisaría de la 1.a sección, y se nombra para reemplazarlo á Ernesto Viapiana.

51—Se concede autorización á la Intendencia de Rocha para incluir mensualmente en el presupuesto la sumas abonadas por concepto de varias obras.

52—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Florida por la suma de mil ciento setenta pesos ($ 1.170.—), para adquirir anexos indispensables para el servicio de Salubridad y Limpieza.

53—Se libra la orden de pago correspondiente.

54—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cinco pesos ($ 5.—), importe de publicaciones de avisos con motivo de la licitación del edificio para la Comisión A. de Zapicán.

55—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Treinta y Tres para que abone al Presidente y Vicepresidente de la Junta diferencia de haberes.

56—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política del Salto por la suma de cincuenta y un pesos con noventa y siete centésimos ($ 51.97), por gastos de forraje en el mes de Septiembre del corriente año.

57—Se autoriza á la Jefatura P. de la Capital, para proveer de una suma destinada á traje al personal de investigaciones.

58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Flores por la suma de once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por conducción de presos.

59—Idem á favor de la de Rocha, por la suma de veintinueve pesos con cincuenta centésimos ($ 29.50).

60—Idem á favor de la Jefatura de Rocha, por la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.50), importe de encuadernación del "Diario Oficial".

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para pagar, con las rentas disponibles, varias cuentas.

62—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por la suma de cincuenta pesos con ochenta centésimos ($ 50.80), para pago de gastos de inspección en las obras de la Jefatura de Flores.

63—Se libra la orden correspondiente.

64—Se resuelve que el Ministerio de Hacienda imparta las órdenes del caso, para que sean despachadas, libres de derechos, 56 columnas para el alumbrado eléctrico de Colonia.

65—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Flores por once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), por gastos de conducción de presos.

66—Se resuelve hacer la libranza correspondiente á favor de la Intendencia M. del Salto, por siete mil trescientos setenta y dos pesos ($ 7.372.—), para reformas en la plaza Treinta y Tres, avenida Dionisio Trillo, etc.

67—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

68—Se resuelve aceptar la propuesta de don Juan Piansola, para la construcción del edificio para asiento de la Comisaría de la 1.a sección de San José.

69—Orden de pago por ciento cuarenta y un pesos con diez y nueve centésimos ($ 141.19) á favor del Ferrocarril Midland, por pasajes en Marzo.

70—Idem ídem á favor del Ferrocarril Norte, por pasajes en Mayo y por la suma de setenta y cuatro pesos con ochenta y nueve centésimos ($ 74.89).

71—Idem ídem á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de quince pesos con ochenta y ocho centésimos ($ 15.88) para la Junta Electoral de Colonia, por cuentas adeudadas á don Eulogio Caraballo.

72—Por razones de mejor servicio, se dispone el cese del Comisario de la 5.a Sección Rural de Salto, don Francisco Lima, nombrándose en su reemplazo al sargento mayor Maximiano de los Santos.

73—Se declara en el goce de la persona jurídica, á la Liga de Damas Católicas de Sarandí Grande.

74—Se aprueba la propuesta del Consejo Penitenciario á favor de Anastasio Vicente, para cochero de la Cárcel Penitenciaría.

75—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por nueve pesos ($ 9.—), para el Juez de Paz de la 1.a Sección de Rocha, reembolso de gastos en un sumario criminal.

76—Se comunica á la Alta Corte de Justicia la libranza anterior.

77—Orden de pago á favor de la Junta Electoral de Cerro Largo por cien pesos ($ 100.—), por gastos de publicaciones adeudadas y por efectuar.

78—Pasan á Contaduría General, nombramientos de la Alta Corte de Justicia á favor de empleados del Juzgado de Instrucción de segundo turno.

79—Se autoriza al Registro General de Poderes para adquirir muebles por un total de setecientos cincuenta y un pesos ($ 751.—), y para oir propuestas para la instalación eléctrica en su nuevo local.

80—Se libra orden de pago á favor del Lloyd Brazileiro por la suma de veintisiete pesos con cincuenta centésimos ($ 27.56), importe de pasajes expedidos en Octubre de 1908.

81—Se manda liquidar cuentas por sesenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 66.80) á favor del Ferrocarril del Norte, por pasajes en Enero ppdo.

82—Se manda liquidar cuentas á favor del Ferrocarril Midland por la suma de doscientos cuatro pesos con sesenta y tres centésimos ($ 204.63), por pasajes expedidos en Enero ppdo.

83—Idem á favor del Ferrocarril Nordeste por ciento tres pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 103.84), por pasajes en Enero y Febrero ppdos.

84—Se aprueba la resolución de la Comisión Nacional de Caridad, por la cual se dispone que la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—), saldo del donativo de don Silvestre Ochoa, sea para completar las obras autorizadas por resolución de 24 de Febrero ppdo.

85—Se manda expedir decreto aceptando la invitación hecha por el imperio alemán, para concurrir á la Exposición Internacional de Higiene que se celebrará en Dresden en 1911.

86—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

87—Se manda expedir decreto aceptando la invitación hecha al Gobierno de la República, para hacerse representar oficialmente en el VII Congreso Internacional contra la Tuberculosis, que se celebrará en Roma en 1911.

88—Decreto á que se refiere la anotación anterior.

89—Se declara cesante en el empleo de telegrafista de la Sucursal número 2, al señor José da Silva, y se aprueba, con calidad de interino, la propuesta formulada á favor del telegrafista de 3.a clase don Exequiel Becerra, para reemplazarlo, y en lugar de éste la hecha á favor de don Félix Buenafama.

90—No se hace lugar al pedido de la Comisión Nacional de Caridad del Salto, sobre devolución de derechos aduaneros que abonó por sesenta camas de hierro para ese hospital.

91—Se aprueba la propuesta hecha por el Correo á favor de don Adolfo Zappettiti, para desempeñar, con carácter de interino, el puesto de auxiliar de la Sucursal de Batlle y Ordóñez.

92—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta formulada á favor de don Agustín Candán para auxiliar de cartero.

93—Se aprueba la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Higiene, á favor de don Joaquín Ponce de León, para médico de policía de Florida.

94—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos ($ 5.50), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

95—Se manda librar orden de pago á favor del secretario de la Oficina de Navegación Interior por la suma de diez y seis pesos con noventa y cinco centésimos ($ 16.95), importe de fletes.

96—Se autoriza á la Jefatura P. de Canelones para vender, en remate público, los materiales usados que detalla.

97—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por la suma de ciento setenta y un pesos ($ 171.—), para el pago del alquiler de la casa ocupada por sus oficinas, comisaría de Dolores y suministro de forraje.

98—Se manda librar orden de pago á favor del Departamento Nacional de Ingenieros por cinco mil pesos ($ 5000.—), para pago de las obras correspondientes á las casas de los directores de la nueva Penitenciaría.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Orden de pago á favor de la Jefatura de la Capital por cuatrocientos treinta y cinco pesos ($ 435.—), por confección de trajes para la Policía de Investigaciones.

101—Se autoriza á la Intendencia M. de Tacuarembó para abonar al Presidente de la Junta, lo que le corresponde por 8 días que estuvo al frente de la Intendencia.

102—Se dicta resolución en los antecedentes sobre prolongación de la calle Constituyente, desde Jackson hasta la Rambla de los Pocitos.

103—Oden de pago á favor de la Administración del "Diario Oficial, por mil seiscientos doce pesos con diez y siete centésimos ($ 1612.17), por su presupuesto ordinario y extraordinario en Octubre.

104—Idem ídem por trescientos cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 343.35), por gastos de Septiembre.

105—Se manda liquidar á favor de la Junta Electoral de Minas noventa y cinco pesos ($ 95.—), de cuentas que adeuda.

106—Se autoriza á la Jefatura P. de la Capital para contratar los servicios del profesor de "Jiu-Jitsu" don Sam Gordo, por la suma de $ 50.— mensuales, para la enseñanza del personal de policía en general.

107—Se concede á la Intendencia M. de Salto una ampliación de $ 3000.—, para los trabajos de ornamentación de la plaza de los Treinta y Tres.

108—Se manda expedir decreto en la renuncia de los miembros de la Junta E. Administrativa de Soriano doctor F. Yardí Abella y Eduardo Pérez Olave.

109—Decreto integrando la Junta E. Administrativa de Soriano, con los señores Juan G. Zamora y Felipe Fernández Braga.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria—Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obras á favor del señor F. Salveglio, por trabajos ejecutados en el edificio que ocupa la escuela de 1.er grado núm. 1 de «Guadalupe» (Departamento de Canelones).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares — Expedientillo relacionado con el pronto despacho de los antecedentes sobre alquiler de un salón construído por el señor Juan Brunana, para asiento de la escuela rural núm. 28 del Departamento de Canelones.

—Archívase una nota de la Jefatura Política de Rocha, relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento durante el mes de Septiembre ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Macarina», nueva aplicación de la nácar en la ornamentación del cemento en pisos y paredes, de propiedad del señor José Illa y Font.

—Archívase una nota del Liceo Politécnico del Salto, relacionada con la licencia concedida al profesor doctor don Manuel Machado, y designación del doctor don Juan Gutiérrez para sustituto.

—Fiscalía de Gobierno de primer turno—Expediente caratulado Calzado Popular y Militar, de propiedad del señor Domingo Mendy.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Fiume, pidiendo el envío del folleto que contenga la ley de policía sanitaria animal.

—Se acusa recibo al Ministerio de RR. EE., de su nota con la cual acompaña el Boletín de noticias comerciales de Italia y páginas del Boletín oficial del Ministerio de Instrucción Pública de ese Reino, conteniendo el discurso pronunciado por el Ministro del Ramo al inaugurarse el X Congreso de la Unión Magistral Nacional, celebrado en Roma el 14 de Mayo último.

—División de Ganadería—Nota de nuestro Consulado en Toulouse, dando cuenta del movimiento habido en el matadero de esa ciudad durante el mes de Agosto ppdo.

—División de Agricultura—Nota del Ministerio de RR. EE., acompañando los Anales de la Sociedad de Horticultura de la Haute Garonne, y el Boletín mensual del Sindicato Central de Agricultores de la misma, correspondiente á los meses de Junio y Julio del año en curso.

—Contaduría General—Antecedentes relacionados con el pago de haberes que se adeudan á la señora L. de Itté y Seiscas y señorita Angela Pereda, maestra y ayudante respectivamente, de la escuela de primer grado número 1 del Departamento de Artigas.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relacionados con los trabajos complementarios á practicarse en el edificio que ocupa la Escuela Rural número 11 de «Las Chacras» (Departamento de Rocha).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 1.082,62, importe del certificado número 82 de obras complementarias.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á propuestas, el expediente relativo á la reparación y ampliación del edificio que ocupa la Escuela de primer grado número 12 en la ciudad de Colonia.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior su nota solicitando la devolución del expediente relativo á la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 26 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados al funcionamiento de la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Pablo Tagliaferro, solicitando privilegio para el invento denominado «Deliedoigts».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica Administrativa, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa General del Puerto la suma de $ 565.05, importe del certificado número 13 de obras complementarias ejecutadas de acuerdo con el nuevo contrato.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, para que efectúe un nuevo llamado á propuestas, el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupaba la escuela rural núm. 17 en la Colonia Arrúe.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Dirección G. de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2866.54, importe de lo recaudado por concepto del impuesto de faros.

—Informada por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior la nota de la Intendencia M. de Durazno relacionada con el establecimiento de porteras para pastoreo.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Empresa G. del Puerto el importe del certificado núm. 83 de obras complementarias ejecutadas de acuerdo con el primitivo contrato.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente sobre privilegio de invención solicitado por don Pedro Bosque para un aparato denominado «El Vencedor», destinado á la extinción de langosta.

—Al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, pasa la nota del Departamento N. de Ingenieros relativa al pago de la cuenta del señor José Dattoli, por trabajos ejecutados en el edificio municipal de Rocha.

— A informe del Departamento N. de Ingenieros, se remite la solicitud núm. 236 de la Compañía «La Transatlántica» pidiendo el despacho de materiales destinados á la electrificación de sus líneas.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior el expediente iniciado por el señor Luis J. García, sobre desvío de un camino en Tacuarembó.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Técnica Administrativa, la nota de la Comisión Financiera comunicando que abonó á la Empresa General del Puerto el importe del certificado número 16 de obras ejecutadas en el mes de Agosto ppdo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el escrito de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este, acompañando la tarifa y reglamento de trenes, etc. á regir entre las estaciones Empalme Olmos y Maldonado.

—Se remite al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior acompañando copia de la resolución recaída en el expediente sobre desvío de un camino vecinal en Soriano.

—Pasa al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior acompañando copia de la resolución recaída en los antecedentes relativos al permiso solicitado por don Manuel Dorrego para desviar un camino vecinal en el Durazno.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros, pasan al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, las solicitudes números 785 y 786 del Ferrocarril Central sobre despacho de materiales.

—Al Departamento N. de Ingenieros se remiten los planos de mensura practicada en campos de la sucesión Paunero (Departamento de Colonia); ídem de los señores Jacinto Franco, B. y N. Solari, Lucas Orihuela y Carolina de los Santos de Aguirregaray (Departamento de Artigas).

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, informado por el Departamento N. de Ingenieros, el expediente sobre privilegio de invención para «Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó buquelles de turba carbonizada», de propiedad del señor Mils Testrup.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina T. Administrativa la nota de la Comisión Financiera comunicando que abonó á la Empresa G. del Puerto la suma de $ 31.136.76, importe del certificado núm. 105 de obras del puerto ejecutadas en el mes de Agosto ppdo.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Alberto Lalanne—Permiso por un cajón con dos mil cartuchos cargados.—Concedido.

—Receptoría del Salto—Pedido de uniformes de verano, para el personal de la misma.—Pase á la Junta de Administración Militar á sus efectos.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por un cajón dinamita.—Con lo informado por la Jefatura de Tacuarembó, vuelva á Secretaría.

—Jefatura Política del Salto—Eleva cuenta de los señores Owezarski y Cámpora de $ 11,50 por servicio fúnebre del soldado Justiniano Díaz.—Informe el Estado Mayor General.

—Ramón Martirena, cabo—Solicita liquidación y abono de pensiones.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de turno.

—Carlisle, Crocker y C.a—Permiso para remitir á la Estación Achar un cuñete pólvora de cantera.—Con lo informado vuelva á Secretaría.

—Jefatura Política del Salto—Eleva cuenta de los señores Owezarki y Cámpora por $ 79, proveniente del sepelio del teniente coronel don Honorio Albín.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento de Artillería núm. 2—Solicita aumento de manutención para la caballada del mismo.—Vistos estos antecedentes, se resuelve: Dirigir nota á la Junta de Administración Militar á fin de que disponga que el racionamiento para el ganado del regimiento núm. 2, se haga en las mismas condiciones del que se provee actualmente al regimiento núm. 1 de Artillería y avísese.

La Secretaría.

CONTADURÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República, durante el mes de Agosto de 1910.—Ejercicio económico 1910-911.

INGRESOS

A SALDO: Que pasa de Julio 1910 1911 último:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 79 97	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 7.069 96		
En plata	» 14.629 56		
Legado E. G. Peña, en oro $ 5.020, en plata $ 2.001.74 .	» 7.021 74	» 28.721 26	$ 28.801 23
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación, por cuenta del presupuesto escolar del mes de Julio último		$ 62.544 07	
Id íd á cuenta del presupuesto de Agosto actual		» 15.000 —	» 77.544 07
» *Impuesto de herencias y donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		$ 15.405 37	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto		» 10.265 09	» 25.670 46
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas.			» 16.023 18
» *Impuesto U. de I. Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 9.457 24
» *Impuesto Rural de I. Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .			» 849 60
» *Impuesto de piedra y arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en el Departamento de Colonia por el mes de Julio ppdo.			» 10.506 44
» *Descuentos de 5 y 6 %*			
El efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes. . .			» 3.572 85
» *Reintegros*			
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes,—para la Caja Escolar.			» 288 23
A *Diferencias de sueldos*			
Importe de las que descontó en este mes la Tesorería General de Instrucción Primaria . . .			» 42 30
» *Proventos de Multas*			
Recibido del Juzgado L. Correccional		$ 95 70	
Id. de la Administración de Rentas de Canelones		» 104 99	» 200 69
» *Montepío Civil*			
El descontado por la Tesorería General de I. Primaria			» 1 66
» *Reintegro Civil*			
El efectuado por la misma. . .			» 1 50
» *Legado Enrique García Peña*			
Recibido de la Comisión N. de Caridad donación hecha por el rematador señor José B. Gomensoro, importe de la comisión de venta de los bienes de la testamentaría de don Enrique García Peña en la parte que corresponde al Tesoro Escolar			$ 155 68
A *Herencias Yacentes*			
Recibido del Juzgado L. de Flores la dejada por el señor Segundo Olivera			» 118 33
» *Rentas Eventuales*			
Vertido en la Tesorería de Río Negro lo recibido de los siguientes señores por concepto de alquileres correspondientes al mes de Junio último:			
J. Lascano		$ 5 —	
Martín Lago		» 5 —	
F. Ferreira.		» 5 —	» 15 —
» *Impuesto de 1 %*			
Importe del efectuado en este mes.		$ 975 29	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 77.544 07		» 775 44	» 199 85
			$ 173.448 31

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*		
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:		
Dirección General de Instrucción Primaria por Julio último. .	$ 11.280 62	
Administración del Impuesto Urbano de I. Primaria por Julio último	» 349 51	
Instituto Normal de Varones, por Julio último.	» 1.312 85	
Instituto Normal de Señoritas, por Julio último	» 1.103 33	
Escuela de Aplicación de Varones, por Julio último . . .	» 775 70	
Escuela de Aplicación de Señoritas, por Julio último. . .	» 780 75	
Personal enseñante y alquileres, por Julio último	» 27.256 72	
Instituto N. de Sordo-Mudos, por Julio último	» 503 —	$ 43.362 49
» *Presupuestos de Campaña*		
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas, el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:		
Presupuesto de Canelones, á/c de Julio último	$ 4.539 74	
Idem de San José, por Julio último	» 2.838 18	
Idem de Flores, por Julio último	» 1.681 95	
Idem de Florida, por Julio último.	» 3.074 78	
Idem de Durazno, por Julio último.	» 2.543 44	
Idem de Minas, por Julio último	» 2.662 53	
Idem de Maldonado, por Julio último	» 2.507 33	
Idem de Rocha, por Julio último	» 3.208 15	
Idem de Cerro Largo, por Julio último	» 4.049 53	
Idem de Treinta y Tres, por Julio último	» 3.062 46	
Idem de Tacuarembó, por Julio último	» 2.885 41	
Idem de Rivera, por Julio último.	» 2.942 21	
Idem de Salto, por Julio último	» 2.968 66	
Idem de Artigas, por Julio último.	» 2.647 50	

Idem de Paysandú, por Julio último	$ 3.352 20	
Idem de Río Negro, por Julio último	» 2.034 28	
Idem de Soriano, por Julio último	» 3.192 69	
Idem de Colonia, por Julio último	» 3.828 96	$ 54.020 —
Por *Comisión Nacional de Caridad*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de Impuesto de 1 %, según comprobantes		» 6 86
» *Impuesto de Piedra y Arena*		
Comprobantes que fueron entregados á la Tesorería General de I. Primaria por la Dirección G. de Aduanas, relativos á los gastos efectuados con motivo de los giros hechos del producido del referido Impuesto		» 30 26
» *Impuesto Urbano de I. Primaria*		
Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes		» 686 15

Por *Caja Civil de J. y Pensiones*			
Entregádole á dicha s/c:			
Por Montepío Civil		$ 1 66	
Por reintegro Civil		» 1 50	$ 3 16
» Saldo, que pasa á Septiembre de próximo:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 36.404 98	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 449 57	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 20.065 70		
En plata	» 11.241 72		
Legado Enrique García Peña	» 7.177 42	» 38.484 84	» 75.339 39
			$ 173.448 31

Montevideo, 31 de Agosto de 1910.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°—*Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

599-v.oct.11.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, teniente general don Eduardo Vázquez.

Excmo. Señor:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades ocurridas en este puerto, después de mi parte del sábado último.

Montevideo, Octubre 10 de 1910.

ENTRADAS

Vapor argentino "Alemania", de Asunción, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Cape Colonna", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Madrid", de Buenos Aires, con 59 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", de Buenos Aires, con 89 pasajeros.
—Vapor brasileño "Júpiter", de Rosario de Santa Fe, con 7 pasajeros.
—Vapor italiano "P. Umberto", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Honorius", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Chatham", de Coronel, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Pentwyn", de Cardiff, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", de Buenos Aires, con 233 pasajeros.
—Vapor argentino "Angelita B.", de Gualeguay, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Ethewalda", de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor del tráfico "Núm. 73", de Maldonado, con 14 pasajeros.
—Vapor argentino "Viena", de Buenos Aires, con 171 pasajeros.
—Vapor francés "Pampa", de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Heluan", de Hamburgo y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Phoenix", de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor alemán "Rhakotis", de Valparaíso, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán "Sausemberg", para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés "Phoebe", para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Marte", para Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor argentino "Berlín", para Buenos Aires, con 110 pasajeros.
—Vapor argentino "Venus", para Buenos Aires, con 223 pasajeros.
—Vapor nacional "Tabaré", para La Paloma y escalas, con 35 pasajeros.
—Vapor italiano "P. Umberto", para Génova, con 37 pasajeros.
—Vapor inglés "Oropesa", para Liverpool, con 18 pasajeros.
—Vapor brasileño "Júpiter", para Río de Janeiro, con 51 pasajeros.
—Vapor argentino "Río de la Plata", para Buenos Aires, con 77 pasajeros.
—Vapor argentino "Eolo", para Buenos Aires, con 159 pasajeros.

Saluda á V. E. atentamente

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

Causa seguida á Galo Hernández, Sebastiana Ramírez y Julián Hernández, por heridas.

Veredicto

Primero: Que está probado que en la ciudad de Melo, el día 23 de Enero ppdo., encontrándose en su casa el prevenido, llegó su hijo Julián diciéndole que un hombre lo corría por la calle, y entonces, saliendo, se encontró con Pedro Casalla, sobre el cual disparó un tiro de pistola que le causó una herida en el pulmón que puso en peligro su vida y que tardó más de veinte días en su curación.

Segundo: Que el prevenido se encontraba ebrio y que pudo producirle arrebato la forma en que su hijo pidió auxilio.

Y lo firman de que doy fe.—J. Cibils Larravide.—Diego Sacias.—Jorge N. Castro.—Clelio G. Oliva.—Pérez Elis.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 8 de 1910.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio á Galo Hernández, Sebastiana Ramírez y Julián Hernández, por imputación del delito de lesiones personales.

Resultando que el señor Fiscal del Crimen de tercer turno solicita que se imponga al prevenido Galo Hernández la pena de quince meses de prisión, como autor del delito imputado, con la agravante del empleo de arma apropiada y con las atenuantes de la ebriedad y obcecación, y que se absuelva á los otros prevenidos por no encontrarse mérito para deducir acusación.

Que la defensa de Galo Hernández pide se absuelva al prevenido por no estar probado el hecho imputado.

Que vista la causa en juicio público, el jurado pronunció el veredicto precedente.

Considerando que, estimándose probado que el prevenido fué autor de la lesión inferida á Pedro Casalla, la cual puso en peligro su vida, le corresponde la pena que prescribe el artículo 326 inciso 1.o del Código Penal.

Que este delito ha sido cometido con la consecuencia de la agravante del empleo de arma apropiada (artículo 327 Código citado).

Que atento á la entidad del mal causado, debe rebajarse la pena en dos grados, en mérito de las atenuantes reconocidas por el jurado.

Que respecto á los prevenidos Sebastiana Ramírez y Julián Hernández, además de que el Ministerio Público no deduce acusación, se comprueba de autos que no han cometido ninguna acción punible.

Por estos fundamentos y lo dispuesto por los artículos 119, 190, 191 y 317 del Código de Instrucción Criminal y 18 incisos 5 y 6, 35, 37, 59, 70, 73, 75, 324 y 325 del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando á Galo Hernández á la pena de quince meses de prisión, con más el pago de las prestaciones lega-

les y pérdida del arma secuestrada, debiéndosele descontar el tiempo de prisión preventiva; y absolviendo á Sebastiana Ramírez y Julián Hernández, declarándose definitiva su libertad.

Líbrense los despachos que fueren necesarios, y ejecutoriada, practíquese la liquidación de la condena, elévese en consulta y archívese previa modificación de la carátula.

J. Cibils Larravide.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

CAUSA SEGUIDA Á JUAN MACCIÓ BENTURINI, POR CIRCULACIÓN DE MONEDAS FALSAS Y DESACATO.

Veredicto

Primero: Que está probado que el 24 de Abril del corriente año, el procesado Juan Macció Benturini fué reducido á prisión en la feria dominical, con una cantidad de monedas de cincuenta centésimos, de cuño nacional falsificado, que importaba la suma de diez y ocho pesos cincuenta centésimos.

Segundo: Que las referidas monedas, son fácilmente confundidas con las verdaderas.

Tercero: Que en la feria, y en pago de varias compras, el acusado hizo circular tres de las expresadas monedas.

Cuarto: Que aun cuando existen graves presunciones de que el acusado recibió las monedas de la referencia sabiendo que eran falsas, ello no está suficientemente probado.

Quinto: Que está probado que cuando Benturini circuló las monedas sabía que eran falsas.

Sexto: Que no está probada la buena conducta anterior del procesado.

Séptimo: Que el prevenido fué condenado con anterioridad á la pena de veinte años de penitenciaría por homicidio frustrado y tentativa de robo; y á la fecha del delito que motiva este proceso se hallaba en libertad condicional.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Velasco.—Francisco Ambrosoni.—Pablo P. Terzaghi, discorde en parte en la 5 proposición.—M. Catalogne, discorde en parte en la 5.a proposición.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Octubre 7 de 1910.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Juan Macció Benturini, por circulación de monedas falsas y desacato

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado y pidió se le condenara á cinco años de penitenciaría, por ser autor del delito de circulación de moneda de plata falsa, procurada de mala fe.

Resultando: Que el señor defensor solicita se absuelva de culpa y pena al reo, pues en el proceso no existe pena legal del delito imputado y aún en el supuesto que se declarase probada la circulación de monedas, se trataría del delito que determina el artículo 222 del Código Penal y no del que califica la acusación.

Resultando: Que vista la causa en juicio público, el Jurado en mayoría pronunció el siguiente veredicto:

Considerando dentro de los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal:

Que el prevenido debe ser juzgado autor del delito del artículo 222 del Código Penal.

Que, en efecto: no existiendo prueba legal suficiente de que las monedas que Benturini circuló á sabiendas de que eran falsas, hayan sido adquiridas de mala fe, esto es, con conocimiento de la falsedad, es de juzgar lo más favorable á la defensa, de acuerdo con la confesión del reo, que dice ignoraba que las monedas no eran auténticas cuando las recibió.

Que en favor del delincuente no existe ninguna circunstancia legal de atenuación, ni aún la de la buena conducta que invoca el defensor y que pretende probar con el testimonio de los testigos que al respecto han declarado durante el período de prueba. Se trata de un acusado que habiendo sido excarcelado en libertad condicional revocable, ha cometido un nuevo delito y si bien debe aceptarse que durante su larga prisión observó en la Cárcel buena conducta, ese comportamiento precario al que sin duda obligó el régimen de la prisión, con su disciplina y rigor penitenciario, no merece el favor de la ley que, indudablemente, requiere en su artículo 18, inciso 7.o, el buen proceder en la sociedad, voluntario. cuando la libertad no está sometida á la restricción carcelaria.

Que en contra del acusado existe la circunstancia agravante de la reiteración (artículo 19 inciso 14).

Por estos fundamentos y además por los artículos 35, 36, 37, 55, 69, 72, 73 y demás concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de circulación de moneda falsa Juan Macció Benturini á la pena de cuatrocientos pesos de multa y al pago de las prestaciones legales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, liquídese la condena y archívese el proceso.

Previamente y á los efectos de ley, se comunicará á la Excelentísima Alta Corte de Justicia la condena.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Octubre de 1910

Trámite— Pedro Varela con Carlos y César Castro Aquino. Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. del doctor Alfredo Castellanos con el doctor Ricardo Acosta. Fortunato Castiglione con José M. Arosa.

Administrativo—El señor Juez de Instrucción de segundo turno solicita se de dirección á un exhorto que pasa al funcionario de igual clase de Buenos Aires, sobre la extradición de un condenado á cinco años de prisión. El del Salto remite á fin de que se le curso, otro exhorto para la autoridad judicial de Federación (República Argentina) en autos sucesorios de María Echevarría de Peruchena. El señor Juez Letrado de Florida solicita licencia. La Junta Electoral de Montevideo pide un informe respecto de la ubicación de los locales en que deberán instalarse las Comisiones Receptoras de votos, en las elecciones á celebrarse en el mes de Noviembre próximo. El señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, eleva una comunicación referente al protocolo del escribano Atanasio C. Viera. El Juez de Paz de la 7.a sección de Rivera, renuncia el cargo. Los Jueces de Paz del Departamento de la Capital doctores Borro, Brignole, Silva Bastos, Reyes Lerena, Fernández, Lamela y Pratt; formulan una exposición con respecto á las notificaciones y diligencias fuera de radio en los asuntos que se ventilan ante los Juzgados Letrados de la Capital. El Juez de Paz de la 4.a sección de Minas; pide licencia. El penado Felisberto López, condenado á siete años de Penitenciaría, solicita su libertad condicional. Los señores Jueces Letrados de Hacienda y Departamentales de la Capital, Cerro Largo, Maldonado y Artigas, comunican que examinada la cuenta de depósitos judiciales relativa al movimiento habido en Septiembre pasado, no han tenido observación que hacer. El de Florida, eleva la nómina de los expedientes que se encuentran á su despacho para sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, veinticuatro; civil, uno; en consulta, ocho; á estudio, seis; relaciones quincenales, treinta y nueve; cuadernos de protocolo, veinte; oficios librados, ocho.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Gregorio Leguizamo con Constancio Ferreira Gómez. Cañizas con Renivales y Shaw. Amadeo L. Solari con Doroteo A. Fernández. Francisco de Mello Rego con Pablo Guje. Test. de María Camila de los Santos. Tres e ncausas criminales por los delitos dehomicidio.

Interlocutorias—Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—Laudelino Franco con Feliciano D. Lemis. Un sumario por el delito de homicidio. Rafaela Rodríguez contra Joaquina Cardozo de Guasquez, incidente Eduardo C. Alberasturi. Un sumario por pelea y heridas. José María Acevedo contra José Antonio Acevedo. Un sumario por contrabando.

Interlocutoria—Francisca Castro contra Bernardo Rabonni.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. de Pedro N. Puig. Test. del doctor Luis Pedro Sienra. Suc. de Juan B. da Silveira. Suc. de Genado Brusciano. Suc. de Alejandro Favaro. Test. de Carlos Frejeiro. Suc. de Pedro Beheregaray. Scs. de Catalina Borzone de Gari, Alberto y Elías Gari. Suc. de Luisa Larraburo de Vachin. Test. de Antonia A. de Becco. Sucs. de Víctor Gomeza, María Gomeza de Lamas, Victoria Gomeza de Sánchez y Miguel Sánchez. Suc. de José Santequini, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Test. de Manuel Domingo Mieres. El doctor Federico Escalada con José María Uriarte. José Gamba con la Junta E. Administrativa de la Capital. Pedro Heguy con Bonifacio Balparda. El doctor Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli. Celedonia Goñi con Bartolomé Garbarino, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú. Luis Tambasco con la Empresa de vapores The

Pacific Steam Navegation Company. José A. Costa con Cándido Vázquez. Elisa Cabot de Martínez. Test. del doctor Luis Pedro Sienra, incidente relativo á los menores Carmen, Cándido, María y Alejandro Sienra. Antonio Estupiñara con Florencio Parravicini. Sucs. de Manuel Benavente, Francisca, José Ignacio, María, Ciriaco Francisco Cardozo, María Puchavert y otros. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de la Capital. Suc. de Carlos L. Figueiro, inc. del doctor Buenaventura Degler. Concurso de las sucesiones de Santiago Mourelle y Juana Nieto de Mourelle. Exhorto del Juez en lo Civil de la Provincia de Entre Ríos República Argentina.

Interlocutorias— Suc. de Luis Puccio. Suc. de Joaquín de Santiago. Test. de Manuel Domingo Mieres. José Muñoz Navarro con Fernando Gómez, Lucas, Lesismundo, Rosa Pascasia da Silveira, Aureliana Presa y otros. María Davila de Mattos con la suc. de Manuel Domingo Mieres.

Definitivas—María S. de Benitez con la suc. de Ramón Latorre, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Arturo Menk y José Raffo con la suc. de Guillermo Blengio y Rocca. Celia C. de Bouchaton contra la suc de Fortunato Bonifacio. Rodolfo Schneckenburger contra Jorgelina Crovetto, venido en apelación del Juzgado Letado Departamental. José L. Laugarou contra Amaro da Silveira. Incapacidad de Enrique Minoli. Isaac Fernández contra Leocadio Gómez de Freitas, venido en apelación de Tacuarembó. Floro Vilanora y García contra María Carolina Leineder, venido en apelación de Artigas. Suc. Pedro Vizcaya. Suc. María Iltis de Mallarino. Julio Rodríguez venido en apelación de Paysandú. Sucs. de Antonio y Ofelia Genta. Antonio Lagomarsino. Sucs. de Andrés Reyes. Antonia Rodríguez, Isabel y Gregoria Reyes. Test. de Rosa Martínez de Rodríguez, incidente del doctor Pedro Callorda y Acosta. Alejandro Alfonso. Suc. Francisco Caffa. Suc. Luis Morchio, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Alfredo Machado. Ramón Muñoz contra Máximo Núñez, venido en apelación de Canelones. Pascual Vera contra la suc. de Fortunato Bonifacio. Suc. Luis Cruz. Test. Alfredo Machado. Josefa Gómez de Pérez contra Antonio Piscietta. Suc. David Comba. Suc. Domingo Geribone. Indalecia Martínez de Astrada. Sucs. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barruta. Francisco Lafaya. Suc. Josefina Castro de Piccato. Domingo Etchart de Vaira.

Interlocutorias—Test. de Aníbal Perratone. Test. de Mariano Conde Fernández. Dorotea Castaños de Noriega. Conc. vol. de Enrique Bonelli. Sucs. de Enrique Barrutta y Agustina Delfino de Barruta.

Definitivas—Test. de Juan Corominas. Suc. Juan Indart Denis. Carmen Vicenta Pérez de Matianda. Suc. Juan Bidegaray. Suc. Nicolasa Pérez de Viera.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite. — Suc. Carmen Fernández de González. Suc. Carolina Estavillo de Rodríguez. Suc. Ramón Curbeño. Suc. Gerónimo Rodríguez Gallego. Urta y Cía., contra suc. Juan Mir. Suc. Juan Pedro Muscar. Suc. Bernardo Juan Aguerre. Suc. Manuel Mira. Test. Manuela Esteverena de Boccino. Suc. Clandestina Muñoz de Gutiérrez. Suc. Rosa Galvez Lerefre. Suc. Vicente Díaz Gonzalber y María Joaquina de Nacimiento. Test. José A. Iglesias Miranda. Suc. Catalina Perdomo de Handri. Suc. Miguel Gordorela. Test. de Martiniano de la Fuente Vázquez. Cayetano Olivera contra la suc. de Miguel Enseñat. Antonio Fullana. María Sovenza Fynn de Horne Lavalla. Magdalena Hernández contra José Bancino. Julia Bocking de Arrosa. Pa la Goya de Echenique. Carlos Deluchi contra Colomba Mangianti de Zunino Marcelino Rivero y Hermenegildo Zunino de Servetti. Baltasar Correa contra Braceras, Bademocher y Cía. Luis Máximo y Lucio Gumersindo de Erausquin. Antecedentes relativos á la incapacidad de Eusebio Maciel. Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti, recurso de queja. Luis Máximo y Lucio Gumersindo de Erausquin. Lucio Piñeyro contra Alfredo Zuviría. Agustín Hierro contra Carmelo Zirpoli. Jorge Bayley, tutor del menor Jorge Victor Cebrián Usher. Félix Revello contra la suc. de Carlos Escuder. Catalina Terso de Vargas. Ants. relativos á la incapacidad de Margarita Alemany. Antonio Scandell sobre ciudadanía.

Interlocutorias—Angela Corti de Deitas, declaratoria de pobreza para litigar con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Nicolás Parone. Sucs. Elena Laura Otero de Echebarny. Juan Carlos Etchechurry. Suc. Pedro Oyarzabal. Suc. María Trazoqui Catalina Anuri de Tercia. Test. Raymundo Parrella.

Definitivas — María Soscura Fyun de Horne Lavalle. María J. Netto de Rodríguez. Suc. Florencio L. Villamil. Suc. Catalina Perazza de Sorrentino. Margarita Angela Deferrari de Fava y María Teresa Deferrari de Delpiazzo. Eulalia Mendoza de Souza. Suc. Santiago Sanfranco.

Eloy G. Pereira, Actuario

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 10

Trámite—Manuel Pérez de Cea, denuncia. Manuel Graudal ídem. Manuel Herrera y Reissig ídem (4). Junta Económico-Administrativa con El Procurador Fiscal, Máximo Badino. Dirección General de Impuestos con Jaime Cibils. Luis Andreoni por escrituración. Fisco con Fausto Rosas.

Interlocutoria—Alberto Nin, denuncia.

Francisco Sáenz, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

TrámiteEugenio Polombo con Caja Internacional Mútua de Pensiones, Enrique Menini con José Hidalgo. Luis Barbera con Natalio Grecco. Pedro Calolrda y Acosta con Esther Eloisa Bica. Oficio del Juzgado Departamental de la Colonia. Registro Público de Comercio. Antonio Bertolotti con Aparicio y Chiesa. Oficio del Juzgado de lo Civil de 2.o turno. Bibiano G. García y Antonio Montaner y Luis I. García. Angel Sánchez con Manuela Martínez de Miranda. Francisco García con Alfonso Larrella y Nicolás Nicolini (hijo). Alfonso Larsella con Nicolás Nicolini.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Pedro Viana con Cristino Micoud. Favaro y Espiell con Carlos A. Mac Coll. Juan A. Torres con J. Lago y otro. Taranco y Cía. con Isidro Artola. Carmen Melitón con Pedro Galán. Esteban Tolosa con Antonio Pereyra y Clelia G. Oliva. María Luque con Fidela Allesandro y Manuel Gabino. Watine Boscat et Fils con Juan C. Altieni. Natalicia Alvarez de Souza por su hijo Clodomiro de Souza y el Banco Nacional Mutuo. Arturo Benenati con Ramón Carli. Tres providencias reservadas.

Interlocutorias—Manuel Bravo con Bruno Iraleguy.

Salvador Aguerrebere, Actuario

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite — José Ríos Lema. Antonio Bianchini con Agustín Belloni. Rosa A. de Caruso. María Barreiro de Amoedo. María Grau con José N. Ferrari. Rosa y Adela Rampoldi. La Junta Económico-Administrativa con José Barreiro. Catalina Sales de Chucarro. Sucs. Juan Bautista y José María Salaverry. Jacinto Linares con Josefa Cotelo. Angel B. Dall'Orso con Mario Pedemonte terc. deducida por J. Varela. Inc. por costas. Antonio Lettieres con Raymundo Garolini. Setrino Piffaretti con Gustavo Pereyra y Julia Fernández de Pereira, inc. por costas. Cornelio Van Domselaar con suc. Martín Aguirre. (3). Incapacidad Teresa Juana Hernández de Hernández. Incapacidad Fermín Gurmerdia. Miguel Nápoli solicitando se le nombre curador de Herminia Peralta de Napoli. Incapacidad de Antonio Perrone. Exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, librado en los autos de sucs. María Vázquez de Guerrero. Angela Palmer con Manuel Mañana. José P. Favrega con Jaime Herrera. Suc. Enrique Rodríguez. Incapacidad Ana Miranda. Exhorto del Juzgado Letrado del Salto, librado en autos de Juan del Vechio con la suc. de José Alciaturi. Luisa Corrales. Incapacidad de Margarita Magre. Incapacidad Irene Costela. Rosa Riolfo de Casselli. Incapacidad P. Gaillard. C. G. Augusto con Sinfonía D. B. de Fregeiro. P. Fazzi. D. Burgueño. Incapacidad V. Cagua. Francisco Rodríguez con Ricardo Vietriz, apelación del Juzgado de Paz de la 12 sección de la Capital. María Carmen Suárez. Juan Morales. Incapacidad José Matto. José Agrelio. Juan Scapucio con Julia Parma de Costa. Luis Caselli denunciando la incapacidad de Rosa Riolfo y Luis Caselli. Manuel Rodríguez Castromán con María N. Massoas. Juan Guassone. Rosa Fernández de Bonetto con Juan Gutiérrez y otra. Polonia Martínez Carrillo con José F. Varela. E. Dueñas y Restoy Vilella y Brunet.

Interlocutorias—Manuel Loza con Manuela E. Pereyra, incidente por costas. Julio de Medina con Juan Marchese y Corona. Suc. Tomás Sartori.

Definitivas—José Barreguero. Casimiro Lorenzo Medina.

Reservadas—Cuatro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE OCTUBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias y garúas y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caido 8 litros y 3/10 de agua por metro cuadrado, en Rivera 16 litros, Rocha 7 y Santa Isabel 5.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.65.
Temperaturas: Normal 14°30, á la intemperie 15°00; máxima 20°70, á la intemperie (sol) 23°20; mínima 13°40, á la intemperie 14°10.
Viento S. S. E., 34 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 72 kilómetros á las 12 h. 45 a. m.
Tensión del vapor de agua 10.56. Humedad relativa 89.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 5°40.
Cloruro de sodio por litro, gramos 13.54.
Cloro libre por litro, gramos 8.20.
—Vientos fuertes del Sur con con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Octubre de 1910

Félix Avella, Bernardo Varela, Manuel Vidal, Alfonso Tozzini, Enrique Simonet, Santiago Pratto, Vicente Rodríguez, Juan Naturel, Angel Morelli, Fernando Gilardi, Luciano Guzzo, Nicolas Cánepa, José M. Carracedo, José García Pérez, Juan Cánepa, Juan Cebedio, Serafín Bornes.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PUBLICO

Vista de la causa seguida contra Juan Regino García, por homicidio

De mandato del señor Juez del Crímen de primer turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados: don Rafael Ravía, don Avelino González Carballo, don Fermín Harraz y doctor don Dalmiro M. Tió; y como Suplentes: don Ernesto Petit, don Juan A. Pedemonte, don Lorenzo Romeo y don Jacinto Reyes, para la audiencia del día 11 del corriente á las 9 y 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público, la causa seguida á Juan Regino García por muerte de Héctor Godo.

Montevideo, Octubre 10 de 1910.

Carlos Ladereche, Actuario.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 10 de 1910.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
2.350	para el 11 de Octubre	75 80
	Empréstito de Conversión	
2.797 50	para el 11 de Octubre	96 80
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de mes	39 10
	Segunda rueda	
	Deuda Consolidada	
1 410	para el 11 de Octubre	75 70
	Empréstito Brasilero	
8.500	para el 12 de Octubre	98 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
3.000	para el 11 de Octubre	99 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
2.000	para el 11 de Octubre	94 70
1.600	ídem ídem	94 70
4.000	ídem ídem	94 60
2.000	ídem ídem	94 50
	Certificados A. del Banco Hipotecario	
20.000	para fin de mes	39 —
20.000	ídem ídem	39 —
10 000	ídem ídem	39 —
30.000	ídem ídem	39 10
1.700	para el 11 de Octubre	38 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

11 de Octubre de 1910.

Río de la Plata, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente, á las 6.30 p. m.

Venus, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente á las 10 p. m.

Berlín, argentino, para Buenos Aires, saldrá el 11 del corriente á las 6.30 p. m.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 9 de Octubre de 1910

María Julia Rebeiro, oriental, 1 año, Figueroa 109.
María del Carmen Aladio, oriental, 4 días, Ejido 65a.
Dolores Rial, española, 24 años, soltera, Casa de Aislamiento.
Laura Ramos de Florenziano, española, 88 años, casada, General Fraga 68.
María Manzzino, italiana, 36 años, casada, Cuñapirú esquina Justicia.
Francisco Abelardo Iglesias, oriental, 25 años, casado, Hospital de Caridad.
Juana Reinés de Maset, española, 83 años, viuda, Soriano 10.
Amelia González, oriental, 39 años, casada, Hospital de Caridad.
Agustín Gahn, oriental, 50 años, soltero, Hospital de Caridad.

Día 10

Juan Bautista Besument, francés, 58 años, casado, Coronel Mora s|n.
Elena Pacífico de Graciossi, italiana, 42 años, casada, Constituyente 147.
Dolores A. de Hiriart, española, 80 años, viuda, Maldonado 402.
José Autedo, oriental, 44 años, soltero, Mercedes 409.
Isabel Rodríguez, oriental, 4 meses, Colonia 367.
Alberto Silva y Uranga, oriental, 2 días, Ellauri s|n.
Carmen R. de Carreras, española, 59 años, viuda, Médanos 80.
Carmen Silva, oriental, 16 meses, Florida 209.
Amalia Oliver, oriental, 42 años, viuda, Hospital de Caridad.
Pedro Castro, oriental, 43 años, soltero, Hospital Militar.
Rosa González, oriental, 25 años, soltera, Manicomio Nacional.
Leberato Pereyra, oriental, 35 años, soltero, Rivera 320.
Camilo Rodríguez, oriental, 13 meses, Valparaíso 5.
Luis Rapal, oriental, 10 meses, Asilo de Expósitos.
Ercilda Somoné, oriental, 11 días, Asilo de Expósitos.
Serafín Ramos, español, 29 años, soltero, H. de Caridad.
Polonio Ferreira, oriental, 3 años, Barrio de los Italianos.
Hayde González, oriental, 4 meses, Daymán 202.
Timoteo González, oriental, 3 5años, soltero, Hospital de Caridad.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 8 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Lectura y aprobación del acta.
3—Asuntos entrados.
4—Licencia concedida á los señores diputados Miláns y Rivas.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Premio al señor Antonio Lussich. (Discusión general y particular).
7—Aplicación del superávit 1909-1910. (Discusión particular).
8—Transformación de la Usina Eléctrica de Montevideo. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Avegno, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gilbert. Icasuriaga, Lagarmilla, Laguna, López, Manini Ríos, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pereda, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Quintana, Repetto, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Ruiz Zorrilla, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Sudriers, Vidal y Vidal Belo.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Bélinzon, Bergalli, Blanco, Canessa, Giribaldi Heguy, Lezama, Miláns, Rodríguez (don Rosalío), Rücker, Suárez y Zorrilla.

Total: 11.

Con licencia, los señores: Berro, Castro (don Juan Pedro), Guani y Muró.

Total: 4.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Barboza, Bica, García, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Hontou, Iglesias, Martínez, Ramón Guerra, Roxlo, Sierra, Terra, Travieso y Trelles.

Total: 16.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta anterior.
(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á V. H. el Mensaje y proyecto de ley de Patente de Giro para el departamento de la Capital, á regir en el ejercicio económico de 1910-1911."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma destina á V. E. el Mensaje del Poder Ejecutivo referente á los créditos de las sucesiones Braga y Guimaraens, procedentes de expropiación de terrenos."

—A la misma Comisión.

4—El señor representante doctor Salvador T. Miláns, solicita licencia por diez días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Miláns.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

"El señor representantes don Santiago Rivas, solicita licencia de un mes para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Rivas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Arena**—Hago moción — en obsequio á las ideas que esta Cámara ha manifestado tantas veces en favor del progreso agrícola—para que se trate en primer término un asunto que no va á ofrecer la menor discusión, que es el premio al señor Lussich, solicitado por el Gobierno.

Ese asunto está perfectamente vestido y luminosamente informado.

De manera que no podrá provocar ninguna cuestión en esta Cámara.

Nada más quería decir, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Massera—¿En general y en particular?

Señor Presidente—¿En general y particular?

Señor Arena—Sí, señor.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Arena.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el asunto á que se ha referido el señor diputado Arena.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y del proyecto, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar la moción del señor diputado Arena.

Si se suprime la lectura del informe y del proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprime, son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Septiembre 10 de 1910.

H. Asamblea General:

El señor Antonio Lussich, ha gestionado ante el Gobierno la concesión de diversos premios comprendidos entre los que el decreto-ley del 17 de Julio de 1877 acuerda á los labradores é industriales que comprueben haber obtenido determinado número de plantaciones de la calidad y en las condiciones que en él se especifican.

En diversas ocasiones se han elevado á la consideración del Poder Ejecutivo solicitudes análogas, que han sido favorablemente resueltas, con el asesoramiento de las oficinas técnicas llamadas á verificar si los aspirantes á esos beneficios habían dado cumplimiento á las obligaciones relativas interpretadas, consultando en primer término el propósito fiscal á que obedecen, de estimular el desarrollo de la arboricultura en el país.

No hace mucho tiempo—para limitar la cita á los casos más recientes—se entregó á don José Durandeau la suma de dos mil pesos (pesos 2.000), importe de los accésit creados por los artículos 2.o y 4.o incisos 1.o y 2.o, respectivamente, y á don Francisco Piria se le declaró con derecho á la prima de diez mil pesos (pesos 10.000) señalada por el artículo primero del último de los artículos citados, cantidad que el agraciado donó espontánea y patrióticamente para atender con ella la construcción de un edificio en Piriápolis destinado á asiento de escuela pública.

Sin comprometer en lo más mínimo el juicio que merecen las plausibles aspiraciones de los señores Piria, Durandeau y otros agraciados con los premios de la referencia, es forzoso reconocer que la obra del señor Lussich supera á cuantas de la misma índole se han llevado á cabo en el país.

Basta advertir que ha transformado zonas donde hasta hace pocos años no se advertía el menor indicio de vegetación ó de vida, en bosques hermosísimos que abarcan una superficie de 699 hectáreas y registran alrededor de un millón setecientos mil árboles de las más variadas especies.

Ha realizado plantaciones que exceden muchísimo al mínimum señalado por la ley.

Esta fija un límite (10.000) á la producción de pinos para obtener un accésit de pesos 3.000, y el señor Lussich exhibe en Punta Ballena 204,882 árboles de esa especie, diseminados á distancias que oscilan entre dos y tres metros en una extensión de 115 hectáreas. Para optar á un premio de pesos 10.000 es menester haber plantado 10.000 eucaliptus, acacias, etc. Pues bien: el señor Lussich ha quintuplicado esa cantidad, alcanzando la producción á 500.000 árboles de esas especies, los que ocupan 180 hectáreas á m. 1.50 y 2 m. 50 de distancia, sin incluir importantísimas plantaciones de corta edad, que ocupan alrededor de 365 hectáreas, y cuyo número se hace ascender aproximadamente á 500.000 pinos marítimos y 200.000 eucaliptus.

La dificultad legal ya citada, así como las proporciones verdaderamente prodigiosas de la empresa realizada por ese distinguido ciudadano, magnificada por las dificultades que su autor ha debido vencer para llevarlas á término, mueven al Poder Ejecutivo á proponeros la creación de un premio especial consistente en pesos 10.000 y una medalla de oro, que testimoniará el interés que en los Poderes públicos despiertan las iniciativas de positivo provecho para la República.

Declarando incluído el proyecto que se acompaña entre los asuntos que han motivado la actual convocatoria á sesiones extraordinarias, renuevo á V. H. las protestas de mi consideración más distinguida.

CLAUDIO WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Septiembre 10 de 1910.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representan-

tes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase á don Antonio Lussich un premio de pesos 10.000, que se tomarán de rentas generales, y una medalla de oro de primera clase, por sus plantaciones en Punta Ballena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JULIÁN DE LA HOZ.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización.

H. Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización, no ha visto sino con la más viva simpatía el proyecto de ley que antecede, y por el cual el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la aquiescencia necesaria para otorgar á don Antonio Lussich, como premio de su labor, por las importantes plantaciones forestales efectuadas en Punta Ballena (Departamento de Maldonado), una medalla de oro y la suma de pesos 10.000, que se tomarán de rentas generales.

Cree vuestra Comisión que es encomiable el espíritu que guía al Poder Ejecutivo, al acordar una recompensa tan justa á la labor constante é infatigable de uno de los ciudadanos que con más energía é inteligencia colaboran á la gran obra del progreso nacional, y cree que al acordársele, no sólo se procede con estricta justicia, sino que se obra con inteligente previsión, pues será este ejemplo estímulo que impulse á la iniciativa particular á realizar obras como la que nos ocupa, que por su magnitud no pueden dejarse libradas al sólo esfuerzo individual, sino que deben recibir la cooperación moral y material del Estado, primer interesado en que ellas se multipliquen y difundan.

La obra del señor Lussich es de las que no precisan panegiristas, pues se recomiendan por sí solas. Transformar un páramo desierto, árido, improductivo, en un lugar delicioso, de vegetación exuberante y preñado de esperanzas para un porvenir cercano, es no sólo realizar una gran obra de especulación segura en resultados prácticos para su autor, y de indiscutibles ventajas indirectas para el país, sino que es mucho más: es dar á todos los que desmayan ante la magnitud del esfuerzo, ejemplo de virilidad y de energía; es poner ante los ojos de los que no ven sino los resultados inmediatos de las acciones humanas, un hecho palpable y elocuente de lo que puede la fe en el porvenir, la seguridad en el mañana, la confianza en el éxito que pagará con creces los esfuerzos de hoy, y devolverá centuplicados en beneficios los sacrificios realizados; y es enseñar á los incrédulos, con pruebas fehacientes é indestructibles, la fertilidad incomparable de nuestra tierra, la riqueza prodigiosa de nuestro suelo. que produce, aún en las regiones más áridas y despreciables, cosechas prodigiosas con que la naturaleza generosa recompensa el esfuerzo de la inteligencia y del trabajo. Más que obra material de beneficios reales es, pues, ésta una obra de alta enseñanza práctica; más que en provechos pecuniarios directos para el Estado, será ella rica en éxitos indirectos y reflejos, pues será ejemplo que indicará á otros hombres de labor y de energía una huella que se marca profundamente en el amplio sendero del progreso y del engrandecimiento nacional.

La ley de 17 de Julio de 1877, previsora é inteligente, señaló varios premios á los que efectuaran plantaciones forestales y cultivos especiales en nuestro país, premios que han sido ya acordados á diversos industriales, siendo el mayor de ellos, igual al que hoy nos ocupa, discernido al infatigable y meritorio ciudadano don Francisco Piria, que con tesón digno de loa, sacrificando ingentes sumas y después de ardua labor, logró poblar las costas del mar y las serranías de Pan de Azúcar de colosales bosques de pinos y eucaliptus, que hoy causan la admiración del viajero y el encanto de los turistas que recorren aquellas hermosas regiones de nuestro país, y es digna de especial mención la actitud noble y elevada del señor Piria, que agiganta el mérito de su obra, reservándose sólo como premio á sus afanes la medalla que testimonia el mérito alcanzado, y destinando la suma que le correspondía á otra obra de mayor importancia y más grande trascendencia: á la construcción de un colegio donde los niños de la comarca vayan á recibir el pan de la instrucción que alimente sus inteligencias, mientras que la vista del bosque frondoso, como gigante monumento del trabajo y de la constancia, les sirve de ejemplo práctico que forme sus caracteres y temple su voluntad.

Conviene hacer constar en este informe la necesidad que habría de modificar, ampliando la ley citada, aumentando los premios aunque reduciendo sus magnitudes, para que todo el que emprenda una obra de tanta importancia de presente y de mayores ventajas de futuro, se sienta alentado por el aliciente de la recompensa que satisfaga su amor propio y compense en algo los grandes sacrificios que le demande su realización, y reglamentando al mismo tiempo su distribución, para que no se limiten á una sola región del país los beneficios que se buscan, sino que ellos se extendieran por toda nuestra campaña, sembrando en ella sus gérmenes de riqueza y prosperidad.

Fundada en todas las consideraciones expuestas, vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley motivo del presente informe.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 21 de 1910.

Jacinto M. Laguna.—Alfredo F. Vidal.—Lorenzo Bélinzon.—Salvador T. Miláns.—Román Freire.

En discusión general este asunto.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al H. Senado.

7—Continúa la orden del día, con la discusión particular del proyecto relativo á la distribución del superávit de 1909-1910.

Señor Quintana—Voy á proponer una aclaración en la partida de $ 600.000 que se establece en primer término en el artículo 1.o, formulando al respecto una moción en estos términos: que se agregue, después de la fecha 13 de Octubre de 1905, lo siguiente: "aplicándose de esos fondos hasta la suma de $ 200.000 para la construcción del puente sobre el río Queguay"; y los 400.000 restantes, en la forma en que continúa el artículo.

Los motivos que tengo, señor Presidente, para pedir esa modificación, son de que la obra del puente del Queguay fué decretada de urgencia con fecha 25 de Junio de 1908 por el Poder Ejecutivo, al establecerse por la misma resolución que urgía preparar los planos definitivos; y en que habiéndose realizado el estudio y la formación de dichos planos definitivos, la obra de la referencia está presupuestada desde Mayo de 1909 por la Oficina respectiva del Departamento Nacional de Ingenieros en la cantidad de $ 169.827.49, no hallándose comprendidos en esa suma los caminos de acceso, de acuerdo con el quinto punto del artículo 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo, á que me he referido ya, de Junio 25 de 1908.

La construcción del puente del Queguay está reconocida como de verdadera urgencia y necesidad por las dificultades que sufre el tránsito y el comercio de la zona Norte de la República en las épocas de lluvia, que impiden, por lo general, durante seis meses, el paso no sólo de importantes cantidades de ganado para el saladero Liebig's y la plaza de Montevideo, sino también de todo el tráfico comercial, causando verdaderos trastornos.

La obra de la referencia viene siendo gestionada desde el año 1902, en que el hoy actual distinguido compañero de Cámara, doctor Gregorio Rodríguez, era Ministro de Fomento.

En aquel entonces la obra había sido planeada modestamente, creo que en la suma de $ 60.000, habiéndose comprometido una suscripción popular hasta alrededor de $ 20.000.

Debido á algunas alternativas que sufrió la tramitación de este asunto, y el haberse resuelto una obra de mayor magnitud, su construcción ha sido aplazada hasta el presente.

Yo creo que cuanto más transcurra el tiempo para la realización de esa obra que, como he dicho, está reconocida de verdadera urgencia y de gran necesidad para todo el importante tráfico Norte de la República, se aumentará más el costo de ella, porque es bien notorio que, tanto los materiales de construcción como la mano de obra, han sufrido un aumento considerable durante el período de estos últimos cuatro años.

Yo confío, señor Presidente, en que la H. Cámara, teniendo en cuenta estas breves consideraciones, y como un estímulo para aquel Departamento que inaugura, de un momento á otro, su XXIII Exposición-feria Ganadera Nacional, que tantos beneficios han reportado á la industria agropecuaria de la República con sus importantes torneos ganaderos—vote la moción que dejo formulada, dada la oportunidad de la distribución del superávit del último ejercicio.

He terminado.

Señor Presidente —¿Ha sido apoyada la moción?...—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son muy plausibles los móviles que inspiran al señor representante por Paysandú, al pretender que se asigne una suma de importancia para la ejecución del puente sobre el Queguay, que, sin duda alguna, es una de las obras de mayor trascendencia que reclama el Norte de la República, y que experimentaría verdadero placer en poder acompañar al señor diputado en sus deseos de realización inmediata de tal obra, si ciertas razones capitales de buen gobierno administrativo, no me pusieran en el caso de oponerme á la moción que formula.

Creo, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo no está en el caso de invadir las funciones propias del Poder Adminis-

trador, como éste, á su vez, debe respetar las peculiares de la Asamblea General.

En una ley de esta naturaleza, en que el Poder Ejecutivo se limita á pedir la afectación de una suma de importancia para la ejecución de obras públicas, me parece que es impropio que el Cuerpo Legislativo, por mociones aisladas, pretenda dar destino determinado á esas sumas para que se ejecuten de preferencia ciertas obras.

Esto no debe ser del resorte del Cuerpo Legislativo, sino del Poder Ejecutivo, que por sus múltiples organismos conoce cuáles son las necesidades más urgentes que deben ser atendidas.

En el caso ocurrente, el Poder Ejecutivo hace uso de un criterio general, y amplio en la aplicación de los recursos que van á beneficiar á todo el país, sin dar preferencia á zonas determinadas.

Uno de los puntos, ó de las cuestiones que más ha preocupado al gobierno actual, y que indudablemente es de gran trascendencia, es el referente al saneamiento de las capitales de todos los Departamentos de la República.

La ejecución de obras de saneamiento y de provisión de aguas potables, es un verdadero postulado al que ha consagrado sus mejores afanes el actual Gobierno, y sería sensible que tratáramos de contrariar ese gran pensamiento, distrayendo para otros fines las sumas que se pretende aplicar á esas obras, que son urgentemente reclamadas por la salud pública, para destinarlas á otras, que si bien son también necesarias, no tienen el apremio de las primeras.

El señor diputado Quintana, antes de entrar á sesión, me hizo presente los propósitos que tenía de formular la moción que acaba de presentar á la Cámara, y me decía que temía que de estos $ 600.000 no le tocara nada al Departamento de Paysandú.

Le hice presente el error en que se encontraba, porque la ciudad de Paysandú, para sus obras de salubridad, probablemente va á llevar una suma más considerable por la extensión de su planta urbana, que muchas de las otras capitales de Departamento.

De manera que esa gran ciudad del litoral tendrá en estos $ 600.000 una parte importantísima que le será afectada.

Tanto la actual Administración, como las dos pasadas, han hecho todo lo posible para mejorar la vialidad del país, y han dado preferencia á la construcción de puentes en aquellos puntos donde eran más reclamados y donde era factible hacerlos, porque su ejecución no insumía cantidades de importancia.

La ubicación del puente sobre el Queguay, que, como lo ha recordado el señor diputado Quintana, viene estudiándose desde ha más de diez años, no está aún precisaba en forma incontestable.

No obstante las distintas inspecciones que han practicado varios ingenieros, y entre ellos el propio Ministro de Obras Públicas, señor Lamolle, aún no se han puesto de acuerdo los técnicos sobre el punto más conveniente, en relación con el tráfico, donde deba tenderse ese puente.

De manera que, no estando aún definitivamente resuelto el punto preciso donde deba construirse, conceptúo algo prematuro el que se aparte la respetable suma de 200.000 pesos para la ejecución de tal obra, retardándose la realización de otras más urgentes y diseminadas en todo el país.

Estas son, en esencia, señor Presidente, las razones que tengo para no poder prestigiar la moción del señor diputado por Paysandú.

He dicho.

Señor Quintana—Voy á hacer unas breves aclaraciones á las palabras del señor diputado.

Al referirme, en la entrevista con el señor diputado, á que temía que al Departamento de Paysandú no se le adjudicara suma alguna de los 600.000 pesos, no fué precisamente porque creyera que, en realidad, llegue á ocurrir eso, sino basándome en los datos de las obras que están planeadas y antecedentes ya ocurridos como, por ejemplo, con el empréstito de 3.000.000 de pesos sancionado en Octubre de 1905, en que no se adjudicó á aquel Departamento absolutamente ni un centésimo, á pesar de tener su puerto en condiciones deplorables y sus vías de comunicación—del Departamento—que se resentían de mejoras de urgencia.

Referente á que la Cámara no tendría facultad, ó sería más bien una invasión de atribuciones el fijar una cantidad para una obra de tal magnitud, debo significar á la Honorable Cámara que existen precedentes, recordando en este momento que cuando se sancionó el empréstito de 3.000.000 de pesos, los señores diputados por el Departamento del Salto presentaron un proyecto, y la Cámara lo sancionó destinando hasta la suma de $ 60.000 para empezar las obras del puerto de aquella ciudad.

Luego, pues, hay un precedente favorable á la resolución que pueda tomar la Cámara; y yo no veo, tampoco, que fuera por parte de la Cámara una invasión de atribuciones indicar ó determinar una cantidad para realizar una obra que, en el mismo articulado del proyecto, si bien no se determina expresamente el puente del Queguay, está incluída una partida en forma general para construcción de puentes.

Dice, en efecto, el artículo á que me refiero, á la construcción de carreteras, "puentes", puertos en el litoral y mejoras en los ríos". Luego, pues, mi moción está dentro de la índole de las obras á construirse de que informa el artículo en cuestión.

Quiero aclarar también otro punto, y es con relación á que aún no está fijado el paraje en que debe construirse el puente sobre el río Queguay.

Sobre ello voy á leer el artículo 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Junio de 1908, que dice:

"Artículo 1.o El puente se ubicará en las inmediaciones del punto donde el perfil J, señalado en el plano adjunto, cruza el río Queguay, ya sea aguas arriba ó sea aguas abajo de dicho cruce."

Es decir, que el Poder Ejecutivo, después de los estudios concienzudos que se han llevado á cabo por las oficinas técnicas; después de la inspección hecha por el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero Lamolle, resolvió fijar sobre el río Queguay, en el punto donde el perfil J, señalado en el plano que está levantado, cruza el río Queguay, la construcción del puente, ya fuere aguas arriba ó aguas abajo de dicho cruce.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — ¿Me permite un pequeño aparte el señor diputado?

Señor Quintana—Con mucho gusto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Después de esa fijación, numerosos vecinos de esa localidad han hecho publicaciones diciendo que la construcción del puente en ese paraje es una obra perfectamente inútil, que sería un gasto completamente irreproductivo; lo que prueba que no hay conformidad de opiniones respecto á la ubicación.

Señor Quintana —Mis informes, señor diputado, son completamente contrarios.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Es un hecho público, señor diputado.

Señor Quintana—Mi colega el señor diputado Stirling, á quien le he preguntado, me manifiesta que cree que está resuelta definitivamente la ubicación del puente en ese paraje.

Quería hacer estas aclaraciones á las manifestaciones del señor miembro informante.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — En la sesión anterior se promovió otra cuestión relacionada con este artículo 1.o: la referente á una partida de $ 30.000 para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo.

Se hizo presente que este asunto era materia de un Mensaje especial del Poder Ejecutivo, que está á informe de la Comisión de Instrucción Pública; y el señor diputado Manini Ríos—que con toda caballerosidad me reemplazó como miembro informante por estar yo ausente de la Cámara—hizo presente que podía desglosarse esta partida del artículo 1.o, dejándola para ser considerada cuando se tratara este asunto especialmente informado por la Comisión respectiva.

Creo que el señor diputado Manini Ríos ha padecido un error al prestar su conformidad para que se desglosara dicha suma del artículo 1.o, porque la Cámara, votándola tal como está propuesta por el Poder Ejecutivo, no compromete opinión en el sentido fundamental y definitivo del asunto.

Esto, lo único que quiere decir es que el Cuerpo Legislativo vota los fondos necesarios para hacer frente á la operación que se proyecta con el Ateneo de Montevideo. Si más tarde, cuando la Cámara discuta el proyecto que deba informar la Comisión de Instrucción Pública, no lo aprueba, quedarán disponibles los 30.000 pesos, á los que se podrá dar otro destino; entre tanto, lo único que se hace hoy por hoy es dejar de lado esa suma para el caso de que la Asamblea resuelva asentir á lo que pretende el Poder Ejecutivo.

Deseaba decir esto, señor Presidente.

Señor Manini Ríos—Efectivamente, señor Presidente, yo creo, como el señor miembro informante, á pesar de lo que dije en la sesión anterior, que no hay inconveniente ninguno en que en el Proyecto de Ley que estamos tratando, se vote, desde luego, la afectación de 30.000 pesos de la parte disponible del superávit, para levantar la hipoteca del Ateneo, sin que esto importe que el proyecto de Ley que está actualmente á estudio de la Comisión de Instrucción Pública, fije las condiciones y reglamente la manera cómo se han de invertir esos 30.000 pesos.

Actualmente, la Cámara no haría sino votar el destino de la suma; y el proyecto de ley que tiene en sus manos la Comisión de Instrucción Pública establecería en qué forma se emplearía.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Votar el crédito.

Señor Manini Ríos— .. En una palabra, lo que ahora sostengo, rectificando mi opinión de la sesión anterior, coincide con la manifestación que hice al señor diputado López, con motivo de otra crítica análoga que hizo al Mensaje, y referente á la inclusión de un crédito de 200.000 pesos para pago de perjuicios de la intentona revolucionaria de Enero.

Era lo que tenía que decir.

Señor Quintana—Como la moción que formulé fué apoyada por algunos señores diputados, pediría á la Mesa que, al poner á votación el artículo 1.o en discusión, lo hiciera sin esa partida, poniéndola á votación por separado.

Señor Presidente—Se procederá así, señor diputado.

Señor Massera — De conformidad con las ideas manifestadas por los señores diputados Manini Ríos y Rodríguez (don Gregorio L.), creo que convendría hacer una manifestación clara, expresa, en la misma ley, respecto de que la suma de 30.000 pesos que se destina para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo, ó mejor dicho, esta inversión estará sujeta á lo que resuelva la ley especial que se dicte al respecto...—(Apoyados).

—.... porque, si no lo dice, no tendrá efecto. Es una ley que va así, sin ninguna condición, y que el Senado sancionará también sin condición alguna.

Señor Presidente—Esa sería una adición que propone el señor diputado al final.

Señor Vidal Belo—Un artículo aditivo.

Señor Presidente—Un artículo aditivo, muy bien.

Señor Massera—En esa forma puede ir.

Señor Ponce de León—A mí se me ocurre preguntar al señor miembro informante, en qué compromiso quedaría el Ateneo de Montevideo, en caso de que la Cámara, después de votarse esta suma de 30.000 pesos por esta ley, no aceptase las disposiciones del proyecto nuevo de la Comisión de Instrucción Pública.

¿Estaría obligado el Ateneo á devolver la cantidad?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado se lo puede preguntar á la Comisión de Instrucción Pública, que es quien debe informar sobre la materia.

Señor Manini Ríos—Esa suma no se entrega, de acuerdo con el agregado que propone el señor diputado Massera.

Señor Massera—Estaría sujeta á esa condición, á la reglamentación que hiciera una ley especial.

Señor Mendivil—¿Por qué no votar una ley condicional?

Señor Fernández Saldaña—¡Sin los informes de una Comisión que está dividida!

Señor Mendivil — La Cámara puede prescindir de la Comisión; esto pasa todos los días.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay urgencia, señor diputado.

Es cuestión de pocos días que la Comisión de Instrucción Pública se expida.

No hay inconveniente tampoco en aceptar la proposición que formula el señor diputado Massera.

Precisa la mente de la Cámara.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 1.o con excepción de la partida de 600.000 pesos que ha sido observada por el señor diputado Quintana y que será objeto de una votación especial, y en cuanto á la de 30.000 pesos, se pronunciará la Cámara oportunamente respecto de la indicación que ha anticipado el señor diputado Massera.

Léase el artículo 1.o con la salvedad de las partidas indicadas.

(Se lee):

"Artículo 1.o Del superávit producido en el ejercicio 1909-1910, se destinan doscientos mil pesos ($ 200.000), para contribuir á abonar los reclamos por suministros y perjuicios de la movilización de fuerzas efectuada en Enero y Febrero de 1910; treinta mil pesos ($ 30.000), para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo; doscientos veinticinco mil pesos ($ 225.000), para construcción y reparación de cuarteles, edificio de la Escuela Militar y Naval y local para Tribunales Militares; veinticinco mil pesos ($ 25.000), para adquisición de armamento; cincuenta mil pesos ($ 50.000), para subsidio á Exposiciones-ferias; veintisiete mil pesos ($ 27.000), para costear la concurrencia de la República á la Exposición de Turín; ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), para terminación del edificio de la Escuela de Veterinaria, cooperar á los gastos de instalación de las diversas Facultades y Escuelas Universitarias en sus nuevos locales; doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), para construcción y reparación de edificios policiales, cárceles é instalaciones telegráficas y telefónicas; veintinueve mil setenta y ocho pesos con noventa y un centésimos ($ 29.078.91), para adquisición de la Isla del Queguay; setenta mil novecientos veintiún pesos con nueve centésimos ($ 70.921.09), para reparaciones en los edificios y muelles de las Aduanas de la Capital y Receptorías, y adquisición de embarcaciones; y noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 99.962.50), para reforzar el rubro de ejercicios anteriores y leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente."

Se va á votar.

Si se aprueba la parte del artículo 1.o en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la primera parte, tal como la aconseja el Poder Ejecutivo y la Comisión Informante.

Léase.

(Se lee):

"Seiscientos mil pesos ($ 600.000), para reforzar los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905, pudiendo aplicarse esos fondos á los estudios y obras de saneamiento, á la construcción de carreteras, puentes, puertos en el litoral y mejoras en los ríos."

Esa es la parte en que ha propuesto la enmienda el señor diputado Quintana.

Léase la enmienda del señor diputado Quintana á la otra parte del artículo.

(Se lee):

"Seiscientos mil pesos ($ 600.000), para reforzar los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905, aplicándose de esos fondos hasta la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), para la construcción del puente sobre el río Queguay, y cuatrocientos mil pesos ($ 400.000) á los estudios y obras de saneamiento, á la construcción de carreteras, puentes, puertos en el litoral y mejoras en los ríos."

Se va á votar primero esta parte del artículo tal como lo aconsejan la Comisión informante y el Poder Ejecutivo.

Si fuese desechada, se votará con la enmienda del señor diputado Quintana.

Si se aprueba la primera forma.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda desechada la enmienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ahora sería el caso, señor Presidente, de que el señor diputado Massera propusiera el artículo.

Señor Massera—Aquí cabría la enmienda que yo propongo.

Señor Presidente—¿Quiere dictar entonces el artículo aditivo, el señor diputado Massera?

Señor Massera—Podría estar redactado así:

"La entrega de los treinta mil pesos ($ 30.000), que se destinan para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo, estará sujeta á las condiciones que se prescriban en la ley especial á dictarse por la Honorable Cámara.

Señor Mendivil—Yo voy á proponer otro artículo sustitutivo.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado: se está tomando nota de lo que ha dictado el señor diputado Massera.

El artículo queda en esta forma:

"La aplicación de los treinta mil pesos ($ 30.000), que se destinan para el Ateneo del Uruguay, queda resuelta á lo que resuelva el Poder Legislativo en ley especial sobre este asunto."

¿Ha sido apoyado este artículo del señor diputado Massera?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mendivil—Yo voy á proponer un artículo sustitutivo, que entraría á votarse después del que ha propuesto el señor Massera, que diría:

"Artículo 2.o Queda facultado el Poder Ejecutivo para tratar con el Ateneo del Uruguay, las condiciones en virtud de las cuales se hará efectiva la donación á que se refiere el artículo 1.o."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado este otro artículo?—(Apoyados).

Están en discusión las dos fórmulas.

Señor Fernández Saldaña—El artículo, tal como lo propone el doctor Mendivil, en mi concepto, es un artículo completamente anodino, y voy á explicarme. Dice el diputado proponente que el Poder Ejecutivo resolverá la forma en que ha de tratar con el Ateneo...

Señor Mendivil—La forma no, las condiciones.

Señor Fernández Saldaña—Y la forma—ó las condiciones, lo mismo es,—en que el Ejecutivo le va á dar una respetable suma al Ateneo, ya están expresadas bien claro en el Mensaje especial que él mandó y que está á estudio de la Comisión de Instrucción Pública; Comisión de la que formo parte y la cual está dividida con respecto al dictamen que debe dar ante las condiciones que á ese respecto anuncia el Poder Ejecutivo.

Ahora bien: autorizar al Poder Ejecutivo para tratar con el Ateneo, tal como lo proyecta el doctor Mendivil, es sencillamente autorizarlo á tratar en las condiciones que ya expresó en el Mensaje especial y que la Comisión no acepta.

Un señor Representante—Una parte de la Comisión.

Señor Fernández Saldaña— Y que una parte de la Comisión, es como debe decirse, no acepta. Fuera de lo que dejo dicho, se trata de sacar á la Comisión un asunto que está á su deliberación y que ha producido una acentuada discordia, lo que prueba que no se trata de un punto insignificante.

Señor Vidal Belo—Qué más quiere la Comisión.— (Hilaridad).

Señor Fernández Saldaña—Aquí de lo que se trata, señor Presidente, es de una viveza, de usar un procedimiento hábil para evitar las contingencias que pueda correr el asunto del Ateneo ante la actitud de la Comisión de Instrucción Pública; es como dicen gráficamente nuestros criollos—quererlo meter por debajo del poncho, y hacerlo aprobar sobre tablas y nada más.

De manera que yo creo que lo justo y lo que se debe aceptar, es la moción del señor diputado Massera. De ese modo la Comisión se expedirá inmediatamente, si le es posible unificar ideas, ó podrá la mayoría hacer un informe y la minoría hacer otro; de manera que la Cámara quedará siempre perfectamente instruida para dar un voto á conciencia sobre este asunto, en que, al fin, se trata de invertir treinta mil pesos de los dineros de la Nación.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo soy resueltamente partidario de la solución que propone el Poder Ejecutivo en un interesante Mensaje que tengo en la mano en este momento, referente á la negociación con el Ateneo de Montevideo;

pero creo que la cuestión no puede tratarse, ni incidentalmente, como con toda generosidad lo propone el señor diputado Mendivil.

El propio Poder Ejecutivo lo hace materia de un proyecto de ley especial de tres artículos, que regula la operación que está dispuesto á hacer el Estado con el Ateneo de Montevideo. Me parece que es el caso de considerar y estudiar ese proyecto con independencia del que se discute actualmente.

Yo no dudo de que la Cámara va á prestarle su aprobación por los móviles generosos que lo informan, y ya que hay ciertos miembros de la Comisión de Instrucción Pública que tienen sus dudas ó reservas sobre lo que el Poder Ejecutivo proyecta, es menester dejar que las concreten en un dictamen en minoría.

Señor Mendivil—Lo mejor sería eliminar eso en absoluto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — La Comisión de Instrucción Pública, dentro de muy poco tiempo podrá informar este asunto y entonces se tratará.

Yo le pediría al doctor Mendivil que no insistiera en su artículo para ahorrar un debate que probablemente no va á conducir al resultado satisfactorio que todos anhelamos.

Señor Mendivil —En esas condiciones no, porque se dejaría al Poder Ejecutivo...

Señor Repetto—La Cámara podría hacerlo en las mismas condiciones que indica en su Mensaje el Poder Ejecutivo, aumentarlas ó disminuirlas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Debe ser materia de una ley especial, no de un acuerdo con el Ejecutivo.

Señor Mendivil—No, votar una suma condicional.

Señor Ponce de León— La moción del doctor Mendivil destruye todo el Mensaje, porque habla de donación.

Señor Mendivil—No es tal donación,— es una entrega condicional,— donación condicional.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — No es tal donación; es una entrega condicional que hace el Poder Ejecutivo...— (Murmullos).

—... en cambio de ciertas obligaciones y consignando ciertas reservas; y eso es menester que la Cámara lo sancione en la forma articulada que proyecta el Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Mendivil—Yo pediría que se leyera el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á esta cuestión.

Señor Presidente—Está á informe de la Comisión.

Señor Vidal Belo—Que se lean los artículos de la ley.

Señor Massera—Es casi como tratar el asunto de nuevo.

Señor Presidente—¿No insiste el señor diputado?

Señor Mendivil —No, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor diputado Massera.

(Se lee):

"Artículo 2.o La aplicación de los $ 30.000 que se destinan para el Ateneo de Montevideo, queda sujeta á lo que resuelva el Poder Legislativo en ley especial sobre este asunto."

Si se aprueba este artículo.

Señor Mendivil—Si es desechado se votará el mio después.

Señor Manini Ríos—Señor Presidente: el que se va á votar es el del señor diputado Massera.

Señor Presidente—Es el propuesto por el señor diputado Massera.

Si se aprueba el artículo aditivo que se ha leído.

Los señores por la afirmativa en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o, que pasa á ser 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto relativo á la ampliación de un crédito á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Apruébase el exceso de gastos hechos sobre los autorizados por la ley de Septiembre 27 de 1906, para la transformación total de las instalaciones de la Luz Eléctrica y anexos."

(Ocupa la Presidencia el señor diputado Santiago Rivas, 2.o Vicepresidente).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar préstamos ó efectuar operaciones de crédito hasta la cantidad de pesos 927.466.16, con el fin de saldar los compromisos pendientes y efectuar los trabajos de ampliación y ensanche de la Usina Eléctrica, especificados por el Directorio de esta institución en su Memoria.

El servicio que demanden dichos préstamos, se hará con las utilidades de la Usina."

En discusión.

Señor Sudriers—Voy á exponer en breves palabras algunos fundamentos acerca de una proposición de carácter transaccional que formulo en el sentido de modificar los artículos 2.o y 3.o. Esta modificación, como digo, es transaccional entre el criterio absoluto que expuse en la discusión general de este asunto y el que rige los artículos tal cual están redactados por la Comisión informante.

Sobre este asunto, en la sesión en que se trató en general, hice algunas indicaciones respecto á cuáles debían ser las utilidades netas para el caso de ser la Usina Eléctrica una institución nacional, es decir, que su capital fuera del Estado, así como su administración.

Yo consideraba que para ese caso las utilidades debían ser todo lo posible reducidas, á expensas de mejoras en la tarifa, desde que el móvil de nacionalizar una usina no es otro que el de abaratar el servicio que ella presta, ampliarlo y obtener de esa manera las seguridades públicas y demás ventajas que la corriente eléctrica, suministrada en buenas condiciones, puede dar al público, sea en forma de luz, sea en forma de energía para usos industriales.

Pero, más enterado de los antecedentes de nuestra usina, por un estudio más completo del asunto, he considerado que la solución radical que aconsejo no es del todo viable ni corresponde al caso.

Por esas razones que paso á exponer, propongo, pues, una solución transaccional entre las dos tendencias en debate.

La Usina Eléctrica no es, por lo tanto, propiedad del Estado; es de propiedad "exclusivamente" municipal: la Usina Eléctrica ha pasado á ser propiedad municipal por la ley de liquidación del Banco Nacional; la Usina Eléctrica es una de las instituciones que le cuesta más caro á la Municipalidad, desde que representa, podríamos decir, los dos millones y medio de pesos del empréstito que tenía depositados en el Banco Nacional la Junta, por los cuales está pagando á diario, por intereses y amortización, la respetable suma de 1.000 $.

Esta institución, después del ejercicio 1906-1907, en que se sancionó el último presupuesto municipal, donde figuró por última vez una partida de utilidades de 46.000 $, no le reditúa absolutamente nada. Esta fué, pues, la última vez que percibió 46.000 $ de utilidad, provenientes de un convenio anterior hecho con el Poder Ejecutivo; pero de entonces á ahora, repito, no solamente no recibió nada, sino que las tarifas para la Municipalidad han aumentado, como lo demuestra la Memoria de la Usina Eléctrica en los ejercicios 1907-8, 8-9 y 9-10.

Señor Manini Ros—¿Las entradas ó la tarifa?

Señor Sudriers—En el ejercicio 1907-1908, la tarifa para la Municipalidad era por unidad de $ 0.078; en el ejercicio 1908-1909, aumentó de un milésimo, y en el ejercicio 1909-1910 aumentó siete milésimos. En el ejercicio 1909-1910, dos años después de la transformación, subía á $ 0.085 en lugar de 0.078 que pagaba en 1907-8.

De manera que la transformación de la Usina Eléctrica y sus mejoras viene encareciendo el costo de la luz para la Municipalidad lejos de abaratarlo, y por otro lado no percibe la misma, única propietaria, absolutamente nada por utilidades.

Ese encarecimiento podría, tal vez, solventarlo si hubiera recibido las utilidades que les correspondían, pues ella es la sola accionista de la Usina.

Es evidente que si la Municipalidad es la única propietaria, como se desprende de las informaciones que acabo de enumerar—las cuales no las hago más extensivas para no cansar á la Cámara— aparte mi falta de facilidad en exponerlas,—la Municipalidad es la única dueña de las utilidades; y así lo reconoció el Poder Ejecutivo antes de nacionalizar el servicio, pues por un lado un convenio "ad referendum" hecho por el señor Ministro de Hacienda — entonces el ingeniero señor Serrato y la Junta Económico-Administrativa, dos meses antes de pasar el Mensaje á la Cámara, respecto á la transformación de la Usina, comprometía á la Usina en dar 15.000 $ por mes de utilidades — y por otro modificaba aún en forma más liberal esa obligación de la Usina; en el Mensaje sobre transformación pasado á la Cámara daba "todas" las utilidades á la Municipalidad. Y fué así sancionado y consta en el artículo 9.o de la ley en vigencia, cuyo artículo, que con el permiso de la Presidencia, voy á leer, dice lo siguiente: "Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer las tarifas relativas á los diferentes servicios de la Usina.

"Efectuada la transformación, las utilidades líquidas que resulten á la terminación de cada ejercicio después de separar de ellas el 15 o|o para formar un fondo acumulativo de reserva y previsión, se entregarán á la Junta E. Administrativa de Montevideo." Esto quiere decir que todas las utilidades percibidas desde el ejercicio 1907-8 hasta hoy, que representan quinientos y tantos mil pesos que se han invertido en la misma Usina, según se desprende del estado publicado por la misma,

pertenecen á la Municipalidad. La Municipalidad debió, pues, recibir esos quinientos treinta y tantos mil pesos.

Estos antecedentes revelan, pues, que lejos de ser conveniente la sanción del artículo tal como lo presenta la Comisión, que priva á la Municipalidad de salir de las condiciones difíciles en que se encuentra, es más bien perjudicial, no sólo perjudicial en el sentido que deja á la Municipalidad sin estas entradas, sino que, aceptando el régimen económico administrativo actual de la Usina, hará siempre mayor la contribución por alumbrado público municipal, desde que continuará en aumento la tarifa. La Municipalidad, actualmente, contribuye con más de quince mil pesos mensuales por ese concepto, señor diputado.

De todo esto se deduce que para la Municipalidad este negocio de la Luz Eléctrica, lejos de serle un aliviador de sus deudas, viene siendo un perfecto desastre desde su entrega como propiedad por ley liquidación del Banco Nacional hasta hoy, que no sólo no recibe los intereses de un capital muy despreciado en su estima, sino que resulta haberle encarecido el servicio de alumbrado.

Lo lógico, á mi juicio, debía haber sido, antes de nada, cumplir con lo que la ley de 1907 preceptuaba, es decir, entregar á la Municipalidad una cuota y utilidades, y después entrar á gestionar el capital nuevo necesario para ejecutar las obras de ampliación, en forma hipotecaria, como se hizo la primera vez.

La obtención de este capital nuevo, por medio de las entradas netas, aconsejado por la Comisión, es un verdadero error. Por lo pronto, si se establece esa fórmula, es un estímulo para que los directores de esta Institución, lejos de rebajar las tarifas, las mantengan para aumentar estas utilidades con el fin de obtener rápidamente el capital que requiere el ampliar los servicios.

Se dirá que la ampliación de estos servicios son siempre mejoras en la instalación y en el servicio público, pero hay que pensar que ese aumento de servicios, obtenido con capitales sacados de las utilidades, representa un recargo de la parte del Municipio que hoy utiliza la luz y la energía. De manera que no se llenará nunca el móvil inicial que tuvo el Estado al nacionalizarla, de rebajar la tarifa, puesto que siempre habrá necesidad de ampliar servicios y de consiguiente obtener nuevos capitales.

Es precisamente esa la razón fundamental de mi oposición á la sanción del proyecto propuesto por la Comisión. Entiendo que la nacionalización de la Usina no implica crear una fuente productora de capital.

El régimen económico ideal de ese servicio debe ser á base de utilidad neta, nula; esta debía estar representada por las continuas rebajas en el precio unitario de la unidad, tanto en materia de luz como de energía, consecuencia de la amplificación de los servicios, los cuales, por otro lado, deberían ser costeados por la explotación de los mismos, así como sucede con las actuales instalaciones.

En efecto; las nuevas instalaciones que tiene que hacer ahora la Usina Eléctrica, entiendo que son nuevas cañerías, nuevas ramificaciones trasmisoras de corriente á otros consumidores, puesto que la capacidad total de la Usina no está agotada aún, el capital nuevo necesario para hacer estas instalaciones, tiene la doble guridad de recibir su renta, de producir su interés, desde que, en primer lugar, siendo cañerías nuevas, sirven nuevos consumidores, y por lo tanto, á igualdad relativa en número y consumo con la red actual, estas cañerías redituarán la misma cantidad proporcional. Quiero decir que si se invierte un capital nuevo de mil pesos en nuevas cañerías percibiría la Administración de la Usina por intereses y utilidades el 10 o|o, es decir, 100 $ en la proporción obtenida sobre los 2 1|2 millones de capital en ejercicio. Y en segundo lugar, la parte generadora de la Usina Eléctrica debe aumentar la producción de energía, es decir, que se acerca más á la actividad que le da el máximo rendimiento económico, al cual no ha llegado aún y que provoca, según informe técnico, gran parte de esa enorme pérdida de más de 20 o|o de energía.

Señor Manini Ríos—Esos intereses no los reditúa la Usina sino un tiempo después de hechas las instalaciones.

Señor Sudriers—Después de hechas unas ampliaciones, tiende á aumentar mucho más con la construcción de otras, hasta agotar la capacidad de la Usina.

Es aumentando la producción de la Usina, que se acerca más al plan ideado de funcionamiento, es decir, á que trabaje en su completa capacidad normal. En fin: en un principio económico, conocido, que una máquina cualquiera funcionando con la capacidad con que ha sido ideada y en forma contínua da el máximo rendimiento; es decir, el costo de la unidad de trabajo producido, resulta un mínimo. De manera, pues, que aumentando las cañerías trasmisoras de energía y aumentando la producción de la Usina, no agotada aún, el rendimiento económico por unidad producida será superior.

Hay, pues, una doble garantía sobre el capital que en nuevas instalaciones se aplique.

Señor Manini Ríos— Entre tanto, hay que invertir capitales; si se extienden las cañerías; hay una inversión de capital que no reditúa interés mientras la inversión se está realizando; al contrario, produce gastos.

Señor Sudriers—Pero reditúa inmediatamente después de entrar en servicio. Es el mismo caso de la instalación de la Usina principal: si en la Usina principal se invirtieron dos millones de pesos para servir á veinte mil consumidores, por ejemplo, y redituaron doscientos cincuenta mil pesos de entradas netas, incluído en dichos dos millones, no sólo la red de conducción, sino la Usina productora también, ha dado una utilidad digo de pesos 250.000, ahora, las obras nuevas, las nuevas ampliaciones á ejecutarse, no comprenden la parte productora de la Usina, son simplemente cañerías transmisoras de corriente, de manera que deberán redituar mayor cantidad en relación al capital que se invierta.

Señor Manini Ríos—Son capitales que se invierten, y que no reditúan interés sino después de hechas las instalaciones; y entre tanto, las instalaciones hay que hacerlas con algo.

Señor Sudriers—Es evidente.

Señor Manini Ríos—Lo que sostiene la Comisión es que es mejor hacerlas con los propios beneficios de la Usina.

Señor Sudriers—Es evidente que al estimar las instalaciones, se entiende que el costo comprende la obra de hacerlas y más los intereses del capital por el tiempo que dura la ejecución. De manera que las observaciones que hace el señor diputado Manini Ríos están previstas y fuera de la discusión.

Lo que yo quiero decir, en resumen, es que la Administración de la Usina tiene un doble origen de utilidades, un doble rendimiento; uno proveniente del aumento de capacidad del aumento de consumidores, que ya debe pagar el capital de la instalación, y otro que conduce á disminuir el costo de producción de la unidad común para todos los servicios.

Volviendo á mi idea radical respecto á que no debe haber fin de lucro alguno para obtener el capital de nuevas instalaciones de la explotación del servicio, y que deben hacerse las nuevas ampliaciones con capitales nuevos, diré que la transformación de la Usina, la primera ampliación de sus servicios, se hizo á base de creación de obligaciones hipotecarias por valor de un millón doscientos mil pesos...

Señor Manini Ríos—Por un millón cincuenta mil.

Señor Sudriers—Sí, neto; pero el monto nominal fué un millón doscientos mil pesos de obligaciones hipotecarias, que perciben 5 o|o de interés y 4 o|o de amortización; obligaciones insignificantes comparadas con las utilidades enormes que percibe ahora la Usina.

Creo, de acuerdo con mis argumentos ya expuestos, que otro millón doscientos mil pesos de hipotecarios, que representarían setenta ú ochenta mil ps. de obligaciones nuevas anuales, no comprometerían en absoluto la marcha económica de la institución, prescindiendo de las utilidades, que se distribuirían en una cuota á la Municipalidad, y en una reducción de las tarifas, y esto es evidente, desde que los doscientos mil pesos de utilidad que da hoy son netos, es decir, que ya se han pago todas las obligaciones, retirado la parte de fondo de depreciación.

Señor Manini Ríos—Todo eso que sostiene el señor diputado es más á favor de nuestro criterio.

Señor Sudriers—Todo lo contrario.

Señor Manini Ríos—Sí, señor; es esa la conclusión á que va el señor diputado: que las utilidades deben dedicarse á la rebaja del costo de los servicios para los consumidores presentes, y se opone á que las ganancias,—no conozco su fórmula transaccional; pero lo que dijo en la sesión, fué que las ganancias fueran dedicadas á nuevas instalaciones.

Ahora el señor diputado sostiene que las nuevas instalaciones no insumirán todas las ganancias, sino que dejarán todavía un margen muy amplio. De manera, pues, que las ideas del señor diputado se concilian perfectamente con las ideas de la Comisión: que dará margen para nuevas instalaciones, con lo cual se favorece el servicio público, y para rebaja de las tarifas, con lo cual se favorece á los consumidores.

Señor Sudriers—Pero el régimen económico es muy distinto: en un caso el capital lo forman las utilidades, y en el otro caso lo forma la capitalización de una parte muy pequeña de las mismas.

Señor Manini Ríos—¿Quién sirve ese capital? Las utilidades de la Usina. No hay ningún inconveniente...

Señor Sudriers—Claro.

Señor Manini Ríos—... y tanto no hay ningún inconveniente, que en el artículo del Proyecto de Ley que estamos discutiendo, está previsto eso: "El servicio que demanden dichos préstamos", el préstamo que tiene que hacer la Usina para extender sus instalaciones, "se hará con las utilidades de la Usina". No dice que amontone año á año las ganancias para formar un capital futuro, sino que establece que se hará de esas utilidades el servicio del capital que se levante ó que se pueda levantar en calidad de préstamo.

Señor Sudriers—Yo voy á lo siguiente: de acuerdo con ese artículo, como lo entiende la Comisión, evidentemente se levanta el capital nuevo de las utilidades, é impulsa á la administración de la Usina para que éstos aumenten y puedan pagar las nuevas demandas de inmediato, y ese no es el régimen conveniente; el régimen administrativo que propongo es completamente distinto.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado; yo le voy á contestar al señor diputado, y le voy á demostrar que el criterio económico general que se sigue en países como Inglaterra, que obtienen ganancias enormes, como el 86 o|o, y en otros países...

Señor Sudriers—No serán servicios nacionales.

Señor Aragón y Etchart—Sí, señor; es servicio municipal, y tengo el dato y se lo voy á leer, y es lo que se preconiza en Italia también...

Señor Sudriers—Es municipal y no nacional.

No quiero ser más extenso, por otro lado tengo dificultad para explicarme, voy á hacer referencia á la transacción que propongo para este caso. En vista de que la Municipalidad es la única propietaria de la Usina Eléctrica, y que en esta como en toda institución económica existen dos clases de capital, el capital acción ó dueño y el capital obligación; el primero es el acreedor á las utilidades, así lo ha entendido siempre el Poder Ejecutivo, y es el criterio establecido por la ley en vigencia, y el segundo, el capital obligación, es acreedor simplemente á los intereses y amortización, de antemano fijados.

Considero pues que, después de pagas las obligaciones, corresponde cumplir con la Municipalidad entregando una parte de esas utilidades, obtenidas por un lado y reduciendo la tarifa por otro; no entregando el total de utilidades como lo aconseja la ley anterior, sino una parte de ellas, que yo fijo en una suma de $ 50.000 anuales; antes percibía 46.000, y el excedente de dicha utilidad es la base de reducción de la tarifa para el próximo ejercicio.

Señor Massera —Y eso es cumplir la ley de 1906.

Señor Sudriers—Es en una forma limitada; la ley actual da el total de las utilidades, y de esta manera se fijaría una cuota fija de $ 50.000; así pues, el execedente neto que se obtuviera en un ejercicio cualquiera,—después de cubrir las obligaciones hipotecarias la cuota que fijó á la Municipalidad y el fondo de previsión,—este excedente, digo, dividido por el número total de unidades producidas en ese año, daría la cantidad á rebajarse la tarifa en el ejercicio siguiente. De esa manera estaría bien marcada la tendencia de que el móvil de la institución no es de lucrar, sino simplemente cumplir con el capital propietario é hipotecario y el excedente distribuirlo en mejoras de las tarifas.

Señor Manini Ríos—Toda la ganancia.

Señor Sudriers—Toda la ganancia.

Señor Aragón y Etchart—Pero no eran esas las ideas del señor diputado en 1906.

Señor Manini Ríos—¿El señor diputado admite que entre tanto se haga un préstamo y que se sirva con esas utilidades?

Señor Sudriers—Precisamente.

Señor Manini Ríos—Entonces está del todo dentro del artículo de la ley; no hay ninguna diferencia.

Señor Sudriers—Voy á leer la fórmula, para que lo comprenda claro y perciba la diferencia.

Para el artículo 4.o establezco lo siguiente: "En lo sucesivo, todo el excedente de producido neto en cada ejercicio, después de cubrir las obligaciones de la Usina representadas por los intereses y amortización de las Obligaciones Hipotecarias de la cuota correspondiente á la Junta E. Administrativa de Montevideo, fijada en el artículo anterior, y de la depreciación de las instalaciones que crean un fondo especial de previsión, pasará á aumentar dicho fondo; y su monto será dividido por el número de unidades consumidas, y este cociente dará la rebaja por unidad á practicarse en la tarifa para el siguiente ejercicio. Rebájase la tarifa del actual ejercicio, al mes siguiente de promulgada esta ley, de tres centésimos por unidad".

Este es el resultado que yo obtengo de los datos mencionados en la memoria que tengo aquí; es decir, que de acuerdo con este artículo, para el ejercicio próximo se tendría una rebaja de tres centésimos en el costo de consumo por unidad, y de acuerdo con el artículo de la Comisión no habría rebaja ninguna ni cuota alguna á la Municipalidad, única dueña de la Usina.

Señor Massera—En esa operación se separa una parte para la Municipalidad: esa es la diferencia con la Comisión.

Señor Sudriers—Precisamente se separa una parte para la Municipalidad.

Señor Aragón y Etchart—Es que la Cámara no puede invadir atribuciones, señor diputado.

¿Cómo le vamos á decir al Poder Ejecutivo,—"usted fije tal tarifa", cuando por la ley de 1906 le dábamos facultades amplias para hacerlo?

Sobre todo, por una ley incidental venimos á modificar fundamentalmente una ley general como es la otra.

El señor diputado dice que se deben rebajar tres centésimos...

Señor Sudriers—Se le da una norma de conducta administrativa; también la Comisión modifica el artículo 9.o de la ley vigente.

Señor Aragón y Etchart— Yo creo que la Cámara no puede hacer eso.

Señor Sudriers—Cómo no! Es una manera de interpretar el móvil que al legislador ha servido de base para nacionalizar la luz eléctrica. De otra manera no se hubiera llevado á cabo esa transformación.

Señor Aragón y Etchart—En la sesión próxima le voy á demostrar al señor diputado la contradicción en que está.

En 1906 sostenía, poniendo su firma en el informe que creo hizo el doctor Cabral, que la Usina Eléctrica, con las modificaciones, obtendría grandes rendimientos aparte de la rebaja que se haría á la tarifa para el público, y el señor diputado insistía en muchos párrafos acerca de los grandes rendimientos.

Yo le voy á leer esos párrafos, para que el señor diputado Sudriers me explique esa contradicción.

Señor Sudriers—Yo no voy disvirtuando rendimientos que ha autorizado la ley. Por lo pronto, adelanto esto: que no se ha dado nada á la Junta E. Administrativa, propietaria de la Usina, cosa que la ley claramente establecía.

Señor Aragón y Etchart—Sobre eso yo tengo mi conciencia de legislador tranquila, porque mi primer acto, cuando ingresé á esta Cámara, fué presentar un proyecto deslindando la posición de la luz eléctrica...

Señor Sudriers—El criterio de entonces en la Comisión de Fomento era demasiado conservador, aunque correspondía, dado que la Municipalidad era única dueña.

Paso á la Mesa este proyecto con tres artículos nuevos, para que sean comunicados.

Señor Quintana—Pido la palabra para hacer una moción previa.

Señor Presidente—No hay número en Cámara, por haberse retirado varios señores diputados.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5 y 58 p. m.).

Proyectos sancionados

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Del superávit producido en el ejercicio de 1909-1910, se destinarán: seiscientos mil pesos ($ 600.000), para reforzar los recursos creados por la ley de 13 de Octubre de 1905, pudiendo aplicarse esos fondos á los estudios y obras de saneamiento, á la construcción de carreteras, puentes, puertos en el litoral y mejoras en los ríos; doscientos mil pesos (200.000 pesos) para contribuir á abonar los reclamos por suministros y perjuicios de la movilización de fuerzas efectuada en Enero y Febrero de 1910; treinta mil pesos (pesos 30.000) para mejorar la situación del Ateneo de Montevideo; doscientos veinticinco mil pesos (pesos 225.000) para construcción y reparación de cuarteles, edificio de la Escuela Militar y Naval y local para Tribunales Militares; veinticinco mil pesos (pesos 25.000) para adquisición de armamento; cincuenta mil pesos (pesos 50.000) para subsidio á Exposiciones-ferias; veintisiete mil pesos (pesos 27.000) para costear la concurrencia de la República á la Exposición de Turín; ciento cincuenta mil pesos (pesos 150.000) para terminación del edificio de la Escuela de Veterinaria, cooperar á los gastos de instalación de las diversas Facultades y Escuelas Universitarias en sus nuevos locales; doscientos cincuenta mil pesos (250.000 pesos) para construcción y reparación de edificios policiales, cárceles é instalaciones telegráficas y telefónicas; veintinueve mil setenta y ocho pesos con noventa y un centésimos (pesos 29.078.91) para adquisición de la Isla del Queguay; setenta mil novecientos veintiún pesos con nueve centésimos (pesos 70.921.09) para reparaciones en los edificios y muelles de las Aduanas de la Capital y Receptorías y adquisición de embarcaciones, y noventa y nueve mil novecientos sesenta y dos pesos con cincuenta centésimos (pesos 99.962.50) para reforzar el rubro de ejercicios anteriores y leyes dictadas del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.o La aplicación de los treinta mil pesos ($ 30.000) que se destinan para el Ateneo de Montevideo, quedará sujeta á lo que resuelva el Cuerpo Legislativo en ley especial sobre este asunto.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Octubre de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Otórgase á don Antonio Lussich un premio de $ 10.000, que se tomarán de rentas generales, y una medalla de oro de primera clase, por sus plantaciones en Punta Ballena.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 8 de Octubre de 1910.

ANTONIO M. RODRIGUEZ,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 11 de Octubre de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KERHUIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión ortopédico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 252, y doña JUANA GILLERON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

691-v.oct.19.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIGANTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 270, y doña PAULA BORLANDELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

692-v.oct.19.

15.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN REGINO PAGOLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Juan M. Blanes *núm*. 200, y doña ANGELA EULOGIA CAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Defensa núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

693-v.oct.19.

Carnicería "El Proveedor"

Participo al comercio y al público en general, que desde el día 10 del corriente mes me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos, denominada "El Proveedor", establecida en la calle Agraciada núm. 530, donde los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Juan Rodríguez.*

608-v.nov.11.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender á favor de don Juan González mi casa de negocio, "Restaurant de la Marina-Estrella de los Mares", sita en la calle Rampla núms. 141 al 145 y Muelle Viejo núms. 22 al 26. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles atendidos. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Modesto Pereira.*

606-v.nov.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, anunciamos al público en general y al comercio en particular que, de común acuerdo y amigablemente, queda disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Curbelo y Martínez, establecida con almacén y ferretería en la villa de Guadalupe, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Modesto L. Curbelo. Queda relevado de ulteriores reclamaciones, responsabilidades y derechos el socio Martínez, pudiendo hacerse las aclaraciones y reclamaciones que correspondan, en la casa, sede del ya citado negocio.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Curbelo y Martínez.*

607-v.nov.4.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Alonso hermanos la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda, tengo establecida en Mal Abrigo, 4.a Sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citando á mis acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la misma casa.—Mal Abrigo, Octubre 8 de 1910.—*Juan Marquez.*

602-v.nov.4.

Venta de casa de comercio

Por escritura que autorizó el escribano don Ramón Acuña y Durán he vendido á los señores Aníbal D. Pereira y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en San Gregorio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—San Gregorio, Octubre 1.o de 1910.—*Cayetano González* (hijo).

604-v.nov.11.

Al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que, por escritura autorizada por el escribano don Lisandro F. Freire, hemos establecido en esta fecha una sociedad para explotar el ramo de abasto, la que girará bajo la razón social Roquero hermanos.—San José, Septiembre 28 de 1910.—*Manuel Roquero* (hijo).—*Ramón Roquero.*—*Ricardo R. Roquero.*

605-v.nov.11.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno destinado á las policías de los departamentos de campaña (mil doscientos cincuenta uniformes para las urbanas, compuestos de casaquilla, pantalón y capote, y mil novecientos de blusa, bombacha y poncho, para las rurales). Más: tres mil doscientos cascos, también de invierno.—Todo de acuerdo con los pliegos de condiciones á disposición de los interesados, de 1 á 5 de la tarde los días hábiles, en la Fiscalía é Inspección General de Policías, calle Cuareim núm. 254.

Las propuestas se presentarán el día 28 de Noviembre próximo á las 3 de la tarde, debiendo presentarse por separado las de los cascos,—y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Secretario.*

529-v.nbre.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS DE 5 CENTÉSIMOS

Por disposición de la Dirección de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana, se pondrá en circulación una serie de *tres cientos mil sellos postales*, del valor de *cinco centésimos*.

Estos sellos, de color bermellón, del mismo tipo que los emitidos el 11 de Febrero de 1901, de cincuenta centésimos, simbólicos del "Comercio", llevan estampados su nuevo valor con un sobre cargo "*Provisorio 5 centésimos 1910*", impreso en tinta azul.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Secretaría.*

577-v.ot.18.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

41.a Amortización

	Fondo amort'te.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000.	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.189.000 amortizados	" 51.890 00
	$ 71.640 00
Saldo del servicio anterior	" 73 45
	$ 71.713 45

El 11 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada" hasta la cantidad de *setenta y un mil setecientos trece pesos y 45 centésimos;* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación prévia de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Octubre 7 de 1910.

Miguel V. Martínez,
Director.

588-v.oct.11.

Dirección General de Aduanas

AVISO AL COMERCIO

Esta Dirección, debidamente autorizada por la Superioridad, cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los restos de mercaderías, procedentes del incendio del Depósito Maciel, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha, procedan á despacharlos ó retirarlos en forma, previos los justificativos correspondientes que presentarán á la Alcaidía de esta Aduana.

Vencido el plazo indicado, lo que no haya sido retirado será considerado como abandonado, y vendido en remate público, por cuenta de quien corresponda.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*La Dirección.*

589-v.oct.18.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por el presente se cita, llama y emplaza, á quien se considere dueño de los cajones marca T. C. núm. 9168, y R. M. C. núm. 2105, para que dentro del término de quince días, comparezca á deducir los derechos de que se considere asistido, en el sumario instruido con motivo de la denuncia en el sumario instruido con motivo de la denuncia dono de un cajón de mercaderías, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.—*Rafael*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Ximenez, Sub Director.—Ante mi: *José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 511-v.ot.12.

Consejo de Administración del Puerto de Montevideo

Oficina de Tráfico y Conservación

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado, en la misma ubicación del incendiado recientemente en el Muelle A, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que los interesados podrán consultar en esta Oficina todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Oficina, Piedras 156, hasta el día 13 del corriente á las 3 de la tarde, fecha y hora en que se les dará apertura.

La Administración del Puerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Octubre 4 de 1910. —*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o.

567-v.oct.13.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 512

FISCHEL

Wien & Niemes i.B. | à Vienne & Niemes en Bohême.

Con fecha 28 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social "D. G. Fischel", domiciliados en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"FISCHEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 36.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

540-v.oct.19.

ACTA N.o 519



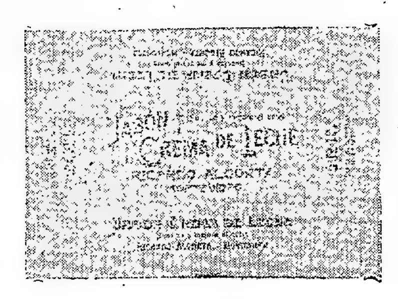
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

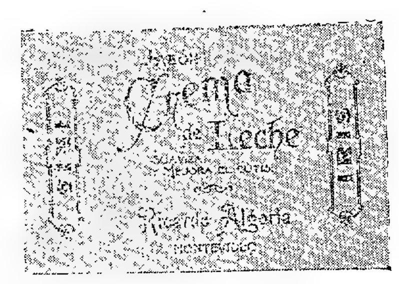
"OTTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

581-v.oct.5.

ACTA N.o 514





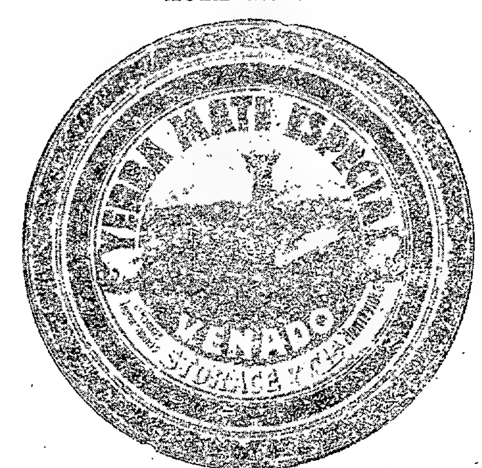
Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Algorta, domiciliado en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jef. de Sección.

542-v.oct.19.

ACTA N.o 75



Con fecha 18 de Septiembre de 1909, los señores Storace y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 59.a, 71.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

535-v.oct.19.

ACTA N.o 499



Con fecha 19 de Agosto de 1910, los señores Watlinne Bossut et Fils, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VRIJBUITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

486-v.oct.12.

ACTA N.o 510



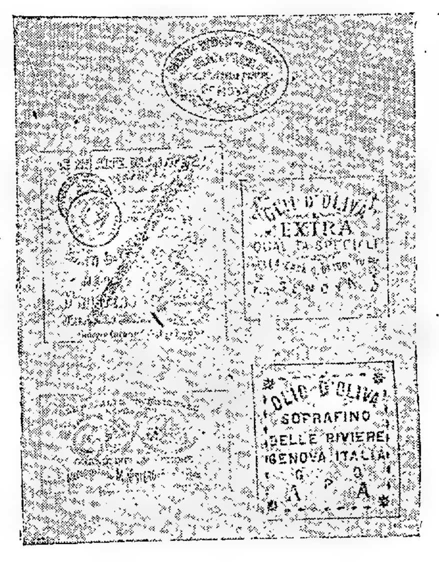
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor J. Iriart, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AU COEUR DE PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6 y 7, clases 10.a, 26.a., 36.a, 44.a al 55.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

538-v.oct.19.

ACTA N.o 525



Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone, domiciliados en Génova (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"GIORGIO OTTONE FU PASCUALE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

583-v.oct.25.

ACTA N.o 527

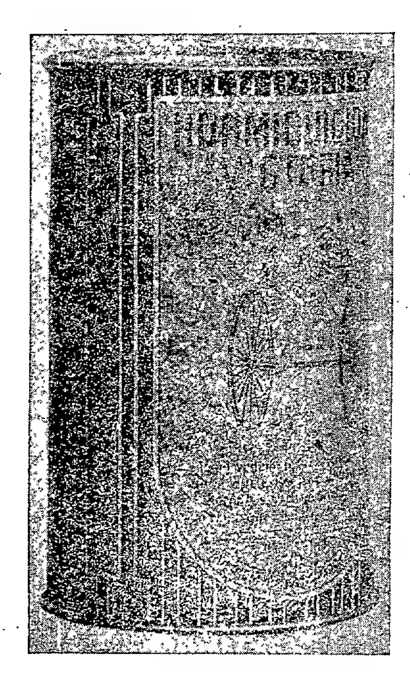
Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Isidore Weill y Lucien Gerbel, domiciliados en Paris (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"THEO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

585-v.oct.25.

ACTA N.o 474



Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 4, y 9, clase 11.a, 33.a, 79.a, y venenos para hormiguicidas de la clase 80.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

494-v.oct.12.

ACTA N.o 505



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del doctor Pierre Boucard, domiciliado en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"LACTEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

523-v.oct.16.

ACTA N.o 498



Con fecha 16 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Storey Brothers y Cía. Ltd., domiciliados en Lancaster (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VICTORIA LEATHER CLOTH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 46.a, 47.a y 55.a.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

485-v.oct.12.

ACTA N.o 506



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

524-v.oct.16.

ACTA N.o 492



Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores Teóerito Llorente y Martín Falco, por la casa Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOM LUIZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

536-v.oct.19.

ACTA N.o 509



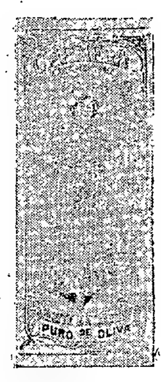
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, los señores J. Martins y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 14.a, 27.a, 59.a, 60.a, 62.a al 70.a y 80.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

537-v.oct.19

ACTA N.o 526



Con fecha 3 de Octubre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Luca de Tena, domiciliados en Sevilla (España), han solicitado el registro de la marca:

"CARMELA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

854-v.oct.25.

ACTA N.o 513



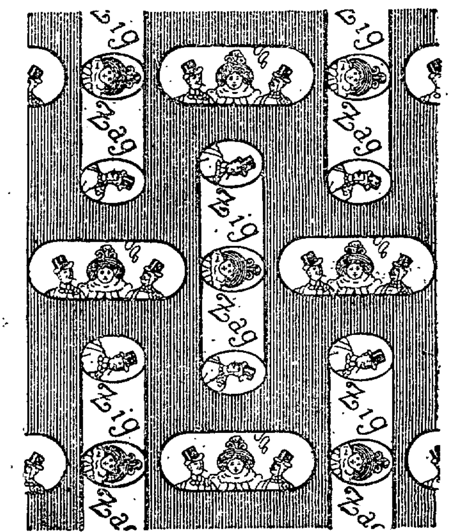
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Félix De la María, por don Cayetano del Pino, sucesor de la firma C. del Pino y Cía., domiciliados en Jerez de la Frontera, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

541-v.oct.19.

ACTA N.o 507



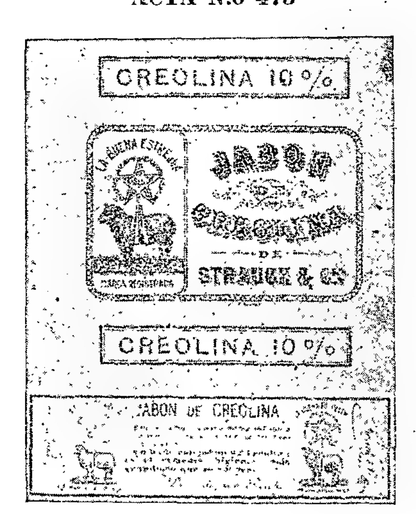
Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en Paris, ha solicitado el registro de la marca:

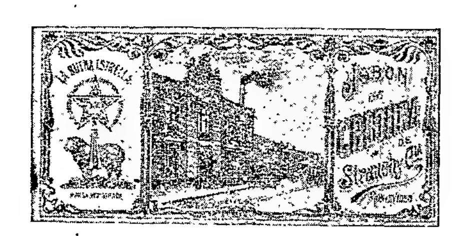
"ZIG-ZAG"

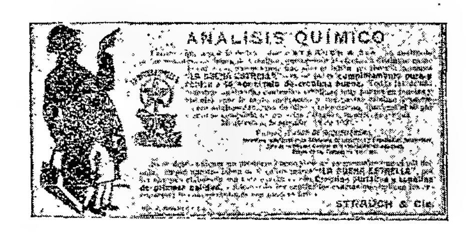
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

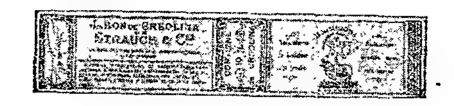
525-v.oct.16.

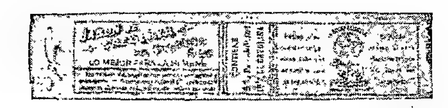
ACTA N.o 475









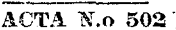


Con fecha 22 de Agosto de 1910, los señores Strauch y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, 7, clase 14.a, y 58.a.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

495-v.oct.12.



ACTA N.o 502



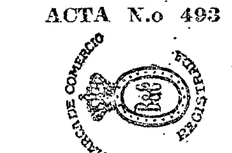
Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

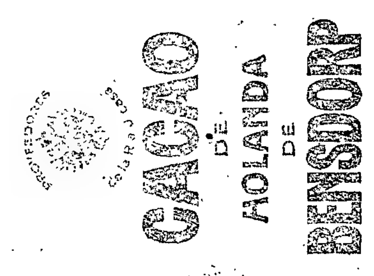
"NICHOLSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

488-v.oct.12.

ACTA N.o 493





Con fecha 13 de Septiembre de 1910, el señor Vicente Ravera, apoderado de los señores Bensdorp y Cía., domiciliados en Amsterdam (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

"CACAO DE HOLANDA BENSDORP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a, especialmente cacao.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

484-v.oct.12.

ACTA N.o 511



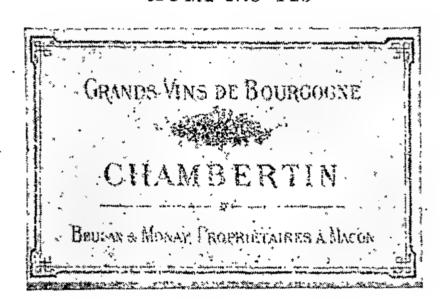
Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The National Starch Company", domiciliada en Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"MAIZENA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 70.a.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

539-v.oct.19.

ACTA N.o 419



Con fecha Julio 11 de 1910 el señor Eugenio Danrée, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría VIII. clase 68.a, y 69.a.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

533-v.oct.18.

ACTA N.o 503



Con fecha 23 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. N. Backhouse, domiciliado en París, ha solicitado el registro de la marca:

"HENRY'S CALCINED MAGNESIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

521-v.oct.16.

ACTA N.o 504



Con fecha 26 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Abel Jules Guillon, farmacéutico domiciliado en Chateau-Du-Loir Sarthe (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"SIROP DU DOCTEUR MANCEAU"

(Aux Pommes de Reinette)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

522-v.oct.16.

ACTA N.o 520

Con fecha 29 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gasmotoren Fabrik Deutz, domiciliada en Coln Deutz (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

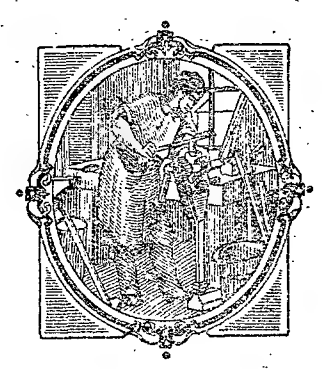
"OTTO MOTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

582-v.oct.25.

ACTA N.o 501





Con fecha 22 de Septiembre de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Nicholson File Company", domiciliada en Providence Rhode Island (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, especialmente limas y escofinas, sus mangos y agarraderas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

487-v.oct.12.

ACTA N.o 508

Con fecha 28 de Septiembre de 1910, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Braunstein y Cía., domiciliados en París, ha solicitado el registro de la marca:

"ZIG-ZAG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

526-v.oct.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases generales ya establecidas, para proveer las ayudantías de 2.o grado, para varones y para mujeres, que resulten vacantes en las escuelas urbanas de la Capital hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Diciembre del corriente año.—Y, á sus efectos, se hace saber á los interesados, que la Dirección General ha adoptado la siguiente resolución: "Habiendo demostrado la experiencia que los maestros varones no se presentan á los concursos de ayudantías ó no concurren á ellos, lo que da lugar al mantenimiento indefinido é ilegal de los interinatos, se resuelve: Que todas aquellas ayudantías de las actualmente destinadas á maestros varones, que no puedan ser provistas por este concurso con *maestros* serán provistas con *maestras*, según los resultados del mismo concurso".—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

474-v.dbre.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de material científico y recreativo para los cursos de adultos, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 2 de Diciembre próximo á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1910.—*El Secretario General.*

366-v.dic.2.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Subcomisaría en Suárez (Departamento de Canelones)

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Subcomisaría en el pueblo de Joaquín Suárez, Departamento de Canelones, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día miércoles doce de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

515-v.oct.12.

LLAMADO A LICITACION

Reconstrucción del edificio de la Jefatura de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de un edificio destinado á Jefatura de Maldonado, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Jefatura Política mencionada, hasta el día 18 de Octubre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

453-v.ot.18.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

285-v.ene.17.

Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 10 (diez) días, á partir de la fecha, para la ejecución de las reparaciones y modificaciones de la máquina y caldera del vapor remolcador "Río Negro".

Los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones respectivo en la Secretaría de la Oficina Hidrográfica, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado en dicha Secretaría, donde se procederá á la apertura de ellas el día 16 de Octubre corriente á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como de rechazarlas todas.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*La Dirección.*

586-v.ot.16.

Capitanía General de Puertos

Para conocimiento general se hace público que el Superior Gobierno con fecha 20 del corriente, ha concedido patente de nacionalidad al paylebot "Joven Salvador", anteriormente denominado "Martín Recagno".—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

551-v.oct.20.

De acuerdo con la resolución del Superior Gobierno, de fecha 12 del corriente, se hace saber:

Que á solicitud de los propietarios del paylebot "Siempre Luisito", la Superioridad ha concedido el cambio de nombre de dicho buque, por el de "Andrea", y el uso del Pabellón Nacional en el expresado.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*El Capitán General de Puertos.*

481-v.ot.11.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública, la ejecución de los trabajos de pintura de la baranda y candelabros de la Rambla de los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, y para el día 11 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*La Dirección.*

576-v.ot.11.

LLAMADO A LICITACION

Sácase nuevamente á licitación pública la construcción del adoquinado en la calle Pampas entre las de Lima y Asunción y entre Nicaragua y Venezuela; Figueroa entre Pampas y Venezuela y Nicaragua entre Pampas y Figueroa; con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 12 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*La Dirección.*

568-v.oct.12.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Salvador Sosa se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro núm. 472 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre.

Se hace pública la petición, para los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

503-v.dic.27.

Don Agustín Dodera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 105 del ex Cementerio de la Unión, que es de su propiedad.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Agosto 31 de 1910.—*La Dirección.*

375-v.dic.4.

Habiendo solicitado don Héctor Wantrain, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Cárlos Lalamne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantrain. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pergola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.oct.12.

Intendencia Municipal de Canelones

COMISION AUXILIAR DE LAS PIEDRAS

Llámase á propuestas para la instalación del servicio de alumbrado eléctrico en la villa de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Auxiliar.

Los proponentes deberán tener en cuenta al formular sus propuestas á más de lo dispuesto por este pliego, las modificaciones introducidas al mismo por la Usina de la Luz Eléctrica.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, al local de la Comisión Auxiliar hasta el día 25 de Octubre corriente á las dos y media de la tarde, conjuntamente con el recibo á que se hace referencia en el artículo 26 del pliego.—Las Piedras, Octubre 1.o de 1910.—*José P. Gianelli,* Presidente.—*Aurelio Bermúdez Guerra,* Secretario.

573-v.oct.25.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.oct.15

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ALFAYA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 159, y doña MARIA CATALINA MINETTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

655-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 50, y doña CLARA MARIA D'ONOFRIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

656-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Arapey núm. 38, y doña ROSA BIFSTRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

657-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ZAFFARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 90, y doña EMILIA MELERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

658-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO COMPAGNO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Convención núm. 51, y doña EMMA GELABERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil.

646-v.oct.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE IGNACIO MENDEZ ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña RAMONA HERMENEGILDA ARTIGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

676-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMANTE BASTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pereira (Pontevedra), domiciliado en la calle Ibicuí núm. 270, y doña MARIA MENENDEZ Y DIEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en San Vicente (Oviedo), domiciliada en la calle Solis núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

647-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ SANTABAZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 56, y doña MARIA SOFIA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

637-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guidomar (Pontevedra), domiciliado en la calle Cerrito núm. 103, y doña JOAQUINA GONZÁLEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guidomar, domiciliada en la calle Isla de Lobos núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

638-v.oct.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TARRADAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 11, y doña NATALIA LAURENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

682-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DE FLORA, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pola (Provincia de Salerno), domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña ANA CARLOTA MARIA JULIA COUSIN, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Misiones núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Arnolla (Provincia de Orense), domiciliado en la calle Reconquista núm. 45, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Armeton (Provincia de Coruña), domiciliada en la calle Reconquista núm. 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil.

648-v.oct.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO OBDONE MARCHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Brecha núm. 10, y doña AGUSTINA SARAVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

659-v.oct.14.

En Montevideo y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO REAL DE AZÚA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 202,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y doña CARMEN DOLORES BAYÍO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

639-v.oct.12.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO GUIMARAENS DUARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Durazno núm. 313a, y doña MARIA VIERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Durazno núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

677-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BONNECARRERE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 80, y doña JUANA FALCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial de Estado Civil.

675-v.ot.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO LLOYD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 507, y doña MARIA ESTHER LARRAYA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

660-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARQUEZ SOMALO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 103, y doña MARÍA ISABEL PONCE DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle San José núm. 340.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

640-v.oct.12.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RAIMUNDO BATTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 97, y doña PASCUALA AÑON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

684-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LEOPOLDO MASSAFFERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 286, y doña SARA ARAMBURO CHIARELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

673-v.ot.15.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PARDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 8, y doña SOFIA BELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

641-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLARO RACCHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano (Italia), domiciliado en la calle Paysandú núm. 180, y doña JULIA MARÍA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Paysandú núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

642-v.ot.12.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GAZZANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 16, y doña MARIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

661-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 317, y doña CATALINA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

662-v.oct.14.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANTONIO MARINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Nueva York núm. 142, y doña DAMIANA MAUBRIGADES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York núm. 142.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

680-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESMERALDO CAULIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Albacete, domiciliado en la calle Figueroa núm. 121, y doña DOLORES NEMESIA SAMANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Guatemala núm. 11a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

681-v.ot.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO SILVEYRA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada núm. 229, y doña ANGELA PIÑEIRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

672-v.ot.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre de 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BARBERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 74, y doña ANGELA BUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

636-v.oct.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CREUTY (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña EUSTAQUIA MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

663-v.oct.14.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á la 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VITALIN GERMANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en Maroñas, y doña VALENTINA ADELAIDA CEDRÉS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Camino de la Victoria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

664-v.oct.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PRASEDES VARELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Cuchilla Joanicó s|n, y doña JULIA FELICIA BARTOLOME, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Camino Reyes s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CODINA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 248, y doña ROSA BLANCA VIVAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos núm. 252.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

686-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALEJANDRINO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Yaguarí núm. 8, y doña ELISA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Yaguarí núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

687-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de
En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CHIZOLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 109, y doña LUISA SAN PEDRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

678-v.oct.16.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO OYAMBURO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DOLORES ORLANDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

649-v.oct.13.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN POZZI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 633, y doña CARMEN GENTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Minas núm. 27a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

650-v.oct.13.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en la calle San José núm. 348, domiciliado en la calle San José núm. 348, y doña MARIA ELENA PARINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraíso núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas, denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

665-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FONTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 165, y doña ADELA MAGDALENA GALESSIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada núm. 983.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

666-v.oct.14.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TRISTAN NARVAJA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Yaro núm. 56, y doña LAURA MERCEDES MENDEZ USHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rivera núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

683-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CAZENAVE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 187, y doña MARIA IRENE BIDONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

679-v.oct.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO SCHEINER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 344, y doña CARLOTA SCHMIDT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libertad núm. 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

689-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MARRONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cervantes núm. 68a, y doña ELVIRA SLONGO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Bolívar núm. 71a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

667-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAVERZAZIO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión frentista, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en el Boulevard Artigas núm. 198, y doña MARIA FELICETTI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

668-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIA RIJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle General Prim s|n, y doña MARIA ANGELICA MOREIRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

643-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS NOVARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 233, y doña ROSA SATRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

644-v.oct.12.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MARTINELLI (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Verona, domiciliado en la calle Cufré s|n, y doña ROSA CIAPPESONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Cufré s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

669-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO MARRERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 169a, y doña AMANDA SOZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 99a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

670-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE STRONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 56b, y doña MARIA JACINTA SALVIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

651-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena s|n, y doña MARIA MALLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 195b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

652-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIGUEL FIRPI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inca núm. 63a, y doña RITA PETRONA LOVENER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Justicia núm. 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

653-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete núm. 358, y doña TERESA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Miguelete núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

654-v.oct.13.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CACERES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 219, y doña EULOGIA MARIA LUISA GILARDONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

690-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en La Teja, y doña MARIA NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

674-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1910, á las 10 1|2 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado, don AGUSTIN REZANO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, y domiciliado en la calle Requejo s|n, y doña MAGDALENA COPPETTI, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Requejo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

685-v.oct.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PONTICORBO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Peñarol, y doña TERESA RAFAELA CAMILLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sorrento, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

671-v.oct.14.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er Turno

CONVOCATORIA.—De mandato del Señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Zunino y Bacino, para la reunión que tendrá lugar el quince de Octubre próximo, á las tres de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 169, á disposición de los acreedores por el término legal.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910. *Avelino Javier Figares*, Actuario.

578-v.oct.15.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERMAN SCHRODER, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes que dados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducir sus acciones, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. —San Eugenio, Septiembre 30 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

596-v.dic.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Juan Bautista Cornelius con un escrito que en su parte esencial dice así: "Que estando equivocado en la partida de nacimiento que "en forma acompaño, tanto mi nombre como el "apellido de mi finado padre, pues figuro en ella "con el de Belarmino cuando mi verdadero nombre es Juan Bautista, y el verdadero apellido de "mi padre era Piriz Cornelius, y no Piriz Cornelio, con el fin de salvar dichas equivocaciones, "vengo á iniciar el correspondiente juicio de rectificación de la mencionada partida á los fines correspondientes". Y á sus efectos se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 16 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

528-v.oct.30.

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—En los autos caratulados "La sucesión de Antonio Proseso ja Conceicao Jacques solicita rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado de la sucesión solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante de esta sucesión, que obra á fs. 4, en lugar de Antonio Proseso da Conceicao Jacques, debe establecerse *Antonio Jacques* que era su verdadero nombre y apellido. 2.o En la partida de casamiento que luce á fs. 5 en lugar de Antonio Proceso Concepción Jacques con Reasilva Rodriguez de Almeida, debe decir *Antonio Jacques* con *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, que son los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes. 3.o En la partida de nacimiento del heredero Fernando glosado á fs. 6, el nombre y apellido de la madre debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, en lugar de Reasilda Almeida. 4.o En la partida de nacimiento de la heredera Anaclide, que luce á fs. 7, el nombre de Anaclides, debe sustituirse por el de *Anaclide* y el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva Almeida, debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*. 5.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana, glosada á fs. 8, el apellido Almeida Jacques, debe sustituirse por el de Jacques que es el verdadero; y el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilva Almeida Jacques, debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*. 6.o En la partida de nacimiento del heredero Aparicio, que luce á fs. 9, el apellido de éste debe ser *Jacques* en lugar de Almeida Jacques; y el nombre y apellido de la madre, que aparece Rea Silvia Almeida, debe cambiarse por el de *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, que es el verdadero. 7.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Silvia, que obra á fs. 10, el apellido de ésta que aparece Jacques de Almeida, debe ser *Jacques* en lugar de aquel; y el nombre de la madre en lugar de Rea-Silvia, corresponde que sea *Reasilvia*, que es como se escribe. 8.o En la partida de nacimiento de la heredera Ana Amelia, que luce á fs. 11, el nombre y apellido de la madre, en lugar de Reasilvia Almeida, debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, que son los verdaderos. 9.o En la partida de la heredera Ana Antónia, glosada á fs. 12, el nombre y apellido de la madre, en vez de Reasilva de Almeida, corresponde que sea *Reasilvia Rodriguez de Almeida*. 10. En la partida del heredero Antonio Cándido que luce á fs. 13, el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, en lugar de Reasilva Almeida. 11. En la partida de nacimiento del heredero Ladislao glosada á fs. 14, el nombre y apellido de la madre corresponde que sea *Reasilvia Rodriguez de Almeida* en lugar de Reasilvia de Almeida. 12. Y finalmente en la partida de nacimiento acompañada á este escrito, el nombre de Ana debe sustituirse por el de Ana Josefina que es el verdadero y el nombre y apellido de la madre, debe ser *Reasilvia Rodriguez de Almeida*, en vez de Reasilvia de A. Jacques. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Septiembre 9 de 1910.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

440-v.oct.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Ascensión Morales y otros. Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Durazno, Septiembre 21 de 1910.—Vistos: En primera instancia, estos autos sobre rectificación de partidas del estado civil seguido por don Juan M. Reyes en representación de doña Ascensión Morales de Trucido. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y anotadas en el Registro del Estado Civil: 1.o En la partida de casamiento de Ramón Trucido con Ascensión Morales (f. 1), aparece él con el nombre de Ramón Trucido Barcia y ella con el nombre de Concepción Morales, cuando los verdaderos nombres son: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 2.o La partida de bautismo de Máximo Ramón Trucido (f. 2), figura como hijo de Ramón Trucilo y Ascensión Morales, debiendo decir: Ramón Trucido y Ascensión Morales. 3.o En las partidas de bautismo de Angel Abelardo, Cruza, Félix María, Isabel y Felipe Trucido (partidas de f. 3 á f. 7), figura la madre de los bautizados con el nombre de Ascención en lugar de Ascensión. 4.o En la partida de Ramón Rufino Trucido (f. 8), aparece con el solo nombre de Rufino y figura como hijo de Ramón Tarrido y Ascención Morales, debiendo decir: Ramón Rufino, hijo de Ramón Trucido y Ascensión Morales. 5.o En la partida de bautismo de Severino Trucido (f. 9), aparece como hijo de Ramón Trusido y Ascención Morales, debiendo decir Ramón Trucido y Ascensión Morales. 6.o En la partida de bautismo de Bernarda Trucido (f. 10), aparece la madre con el nombre de Ascención en vez de Ascensión. 7.o En la partida de bautismo de Gerónimo Gregorio Trucido (f. 11), figura el padre con el apellido Trusido en vez de Trucido. Resultando: Que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 18 á f. 22 vta., y que se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen agregados á fs. 24 y 26. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fiscal este funcionario se expidió á f. 23 vta. aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción que surje del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal, constituyen plena prueba de los hechos invocados

para iniciar este juicio: Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas á rectificarse para la anotación debida, debiendo publicarse esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, por el término de diez días en dos diarios de la Capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente.—*Pedro Aladio.*" Y á los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación por el término de diez días.—Durazno, Septiembre 26 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

519-v.oct.19.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORENCIO RIVAS, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Septiembre 14 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

592-v.dic.9.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña EDUVIGES GARIN y á su esposo don PABLO ZAMORA para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos sucesorios de Martiniana Sánchez, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Agosto 24 de 1910.—*Isidoro Vidal,* Escribano Público.

355-v.nov.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Avelino Barbot,* Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos iniciados por don Bartolomé Garbarino solicitando concordato preventivo judicial, se ha presentado el siguiente proyecto de concordato. "Los abajo firmados, acreedores del señor Bartolomé Garbarino de Paysandú, enterado del estado de sus negocios, por lo que resulta de las explicaciones dadas por el mismo y con el fin de solucionar á la mayor brevedad, la incierta situación comercial porque atraviesa el deudor, convienen. 1.o El señor Garbarino se compromete á liquidar por su cuenta y orden y bajo su exclusiva responsabilidad todas las partidas que componen el activo de su casa de comercio y que se detallan en el balance presentado al Juzgado Letrado de Paysandú.—2.o El señor Garbarino hará la liquidación en la forma más conveniente y rápida posible, ya sea en venta particular y en un solo lote ó en remate público siendo de su cuenta los gastos que por cualquier causa se originen.—3.o Realizada la liquidación procederá el señor Garbarino á prorratear el producto que se obtenga, entre sus acreedores proporcionalmente á sus respectivos créditos, quedando estos en consecuencia, completamente chancelados. De conformidad se firma el presente, el 23 de Julio de 1910. —Bartolomé Garbarino.—Podestá Moreno y Cía. $ 783.69, Reppeto Vega y Cía. 314.04, Settino Maurocci 43.50, Guerin y Cía. 124.29, J. Abal Hnos. y Cía. 7.60, por Julio Mailhos, Julio Mailhos (hijo) 21.20, por Bartolomé Triay, J. S. Triay 22.45, Foudone y Cía. 119.98, por Chiarino y Cía. S. Spirla 25.76, por S. Ramairone B. Novoa 27, por Santiago Guido Francisco Verietti 18.83, Farell Hnos. y Cía. 166.93, Luis Rocca (hijo) 116.81. Rosciano y Cía. 127.40, Amaglio Podestá y Amado S. Ríos 8.66, Martín Iriarte 72014 Starico y Cía. 104.65, Pedro Compte 41.00, J. G. García é hijos 122.71, Sexto Bonomi 12.05 Musoli y Queirolo 107.54, Braceras y Cía. 240.75, por el Banco de la República Oriental del Uruguay J. West, Gerente, por Fábrica Nacional de Sombreros Juan Fernández Gerente interino 44.25, Palma y Serra 146.61, por Kropp Hueck y Cía. J. Gulfo 522.80, Pedro Magri Adolfo Horta 99.84, por Juan Indiano Juan Indiano (hijo) 1.012.89, Ambrosio Guesamburu 61.09, por T. Rivara A. Ugarte Benito L. Scotto 203.22; C. Craschini hijo y Hnos. 62.23.—De acuerdo con el artículo mil quinientos veinticinco del Código de Comercio, se hace la presente publicación.—Paysandú, Agosto 12 de 1910.—*Jorge Eudoro Acevedo,* Escribano Público.

465-v.12.oct.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.12.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Oficialdegui, en su carácter de apoderado de la sucesión de MARÍA GERBANDO, solicitando la rectificación de la siguiente partida de Estado Civil: Partida de defunción de *María Gerbando;* contiene el error de haberse establecido en la partida que había fallecido *María Gerbandi* en vez de *María Gerbando* que es el verdadero. En consecuencia pide se modifique la partida de la referencia subsanándose el error apuntado. Y de conformidad con el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Agosto 19 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano Público.

598-v.nov.9.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Olegaria Victoria de Cardoso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: 1.o Partida de casamiento de Juan Ramón Cardoso con Olegaria Victoria, en la cual está equivocado el apellido de la señora Victoria, en la que se da como "de Victorio", en vez de Victoria, que es el verdadero. 2.o Partida de nacimiento de Pedro Crisólogo Cardoso, en la que aparece Cardozo en vez de Cardoso que es el que corresponde. 3.o Partida de nacimiento de Gregorio Vicente Cardoso, también aparece equivocado el apellido; pues está Cardozo en lugar de Cardoso. 4.o Partida de nacimiento de Alberto Pascasio Cardoso, aparece el error designando Cardozo en vez de Cardoso, que es el que corresponde. 5.o Partida de nacimiento de José Cardoso, igualmente se establece el apellido de Cardozo en lugar de Cardoso. 6.o María Cardoso, se establece asimismo equivocado el apellido, pues figura Cardozo en vez de Cardoso que es el que le corresponde. Y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Rocha, Septiembre 28 de 1910.—*Jorge G. Bentancourt,* Actuario interino.

552-v.nov.5.

EDICTO—Por disposición de S. S. el Sr. Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de doña Isabel Rodríguez de Fernández, se cita, llama y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Septiembre 14 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

502-v.nov.28.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en los autos caratulados, doña Clorinda Ramos de Baliz, rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: núm. 4989.—San Fructuoso, Septiembre 21 de 1910.—Visto: Este juicio por rectificación de la partida parroquial de fs. 1.—Resultando: 1.o. Que los errores contenidos en la partida cuya rectificación se solicita, son los siguientes: donde dice: Anastacio Ramos debe decir, Antonio Ramos, y donde dice María Clarinda, debe decir solamente Clarinda; 2.o Que mandada hacer la información de testigos ofrecida, se produjo la que obra á fs. 4 v. y 7. 3.o Que habiéndose conferido vista de todo lo obrado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario en su dictámen de fs. 8, manifestó su conformidad á que se ordenara la rectificación en la forma solicitada; Considerando: Que la prueba producida en autos, justifica plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que determina la Ley de fecha 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar la partida parroquial de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de esta sentencia, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, acompañándose la partida agregada para su debida anotación. Publíquese la presente resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que se agregarán sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de costas acrecidas. Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á veintitrés de Septiembre de mil novecientos diez. Doy fe—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.—San Fructuoso, Septiembre 20 de 1910.—*Carlos Alfredo Beltran,* Escribano Público.

560-v.oct.16.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita. llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.oct.29.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideó, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS E. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baja sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.oct.29.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nov.8.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas,

cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponden pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.8.

COMERCIALES

Venta de aserradero

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Ferré, el aserradero y tornería á vapor, de mi propiedad, situado en la calle Paysandú núm. 452. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten con sus respectivos créditos á cobrarlos en dicho establecimiento dentro de los treinta días á contar desde la fecha. Pasado dicho plazo el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Octubre 10 de 1910.—*Miguel P. Sierra.*

590-v.oct.31.

Al comercio

Se le previene que don Enrique Barlocco ha prometido vender á don Antonio D'Conte todas las existencias que constituyen el establecimiento comercial en los ramos de tienda y bazar denominado "La Lira", sito en la calle Rivera números 216a y 218, esquina á la de Conservada, y que de acuerdo con la ley de la materia se llama á todos los acreedores del señor Barlocco á objeto de que concurran á la Escribanía del señor Alberto D. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m., con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso. El comprador se hará cargo del pasivo en la respectiva escritura de compra que se otorgará enseguida de vencido dicho término.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Enrique Barlocco.—Antonio D'Conte.*

594-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio, que por escritura de 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano Federico Prando, se ha disuelto la firma social de Julio Kiercheroni y Hno., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Julio Kiercheroni. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 8 de 1910.—*Julio Kiercheroni.*

597-v.oct.31.

Al comercio y al público

El que suscribe participa al comercio y al público en general, que ha resuelto retirarse de los negocios, liquidando por consiguiente las existencias de su casa en el ramo de fábrica de muebels. Los que se consideren acreedores ó por cualquier otro reclamo, pueden pasar por la calle Canelones núm. 381c, con el objeto de cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Octubre 7 de 1910.—*Manuel Copetti.*

587-v.ot.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura de fecha de hoy ante el escribano don Luis L. Cardoso hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Signoret y Benausse.—Montevideo, Octubre 6 de 1910.—*Signoret y Benausse.*

595-v.nov.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores balanceadores Maciá y Cozzolino, sucesores de José María Canto, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio núm. 678, esquina á la de Gaboto de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Enrique Muñoz.*

575-v.ot.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen núm. 118, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*Pedro Urretavizcaya.*

574-v.oct.28.

Venta de barraca

Participo al comercio y al público, que de acuerdo con la ley respectiva, he contratado á los señores Martín Galmés y hermano, la venta de mi barraca de carbón, leña y forrajes, con lo cual estoy establecido en la calle Madrid núm. 77.—Montevideo, Octubre 5 de 1910.—*M. Casaretto.*

572-v.nov.6.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he resuelto vender á los señores Constantino y Cristo Cobias, las existencias de la fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, calle Rampla núm. 45. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Cirilo Tilen.*

579-v.ot.29.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don José María, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, sita en la calle Alzaibar núm. 80, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Antonio Gómez dos Santos.*

566-v.oct.28.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he vendido á don Pantaleón De León, las existencias de mi casa de comercio, situada en Peñarol, Camino Vilaró s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Eugenio Larrinaga.*

562-v.ot.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Iturralde y Fullana en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Sierra núms. 2 y 4, separándose de dicha sociedad el socio Andrés M. Iturralde, y quedando el activo y pasivo á cargo del señor don Guillermo Fullana hijo. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde esta primera publicación, para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Andrés M. Iturralde.—Guillermo Fullana* (hijo).

563-v.ot.27.

Al público y al comercio

Se previene al público y al comercio en particular, que doña Josefa G. de Maquieyra por sí y sus hijos menores, Margarita, Julia y Josefina Maquieyra, prometieron vender á don Julio César Bruzzone, todas las existencias de la "Montevideana", casa especial en la elaboración á vapor de café, especies, confites y pastillas, cita en esta ciudad, calle de los Libres núm. 74. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se llama á todos los acreedores de la sucesión enagenante, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días en la Escribanía del señor A. Pouy, calle Misiones núm. 133, de 2 á 5 p. m. Vencido que sea este término, el señor Bruzzone quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará á favor del mismo la escritura definitiva de venta.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Josefa G. de Maquieyra.—Julio César Bruzzone.*

561-v.ot.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio, que ha contratado vender á los señores Setien Seijo y Cía. de San Carlos, (Departamento de Maldonado), las existencias de mi casa de comercio establecida en el mismo pueblo de San Carlos, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, barraca y otros.—San Carlos, Octubre 4 de 1910.—*Angel Rubio.*

559-v.ot.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Juan F. Artaras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la Avenida de la Paz núms. 57 al 61, esquina Orillas del Plata de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*José Mouriño Roma.*

558-v.ot.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Antonio Espasandín, las existencias de la fábrica de masas que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días, á deducir sus créditos.—Montevideo, Octubre 4 de 1910.—*Setimino Moirano.*

557-v.nov.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Victorio Ferrando, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Democracia núm. 122, esquina Domingo Aramburú núm. 245, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*Pedro Courtoisie.*

554-v.ot.20.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público, que hemos convenido vender á favor de los señores Mauricio Mosquera y Cía., la panadería de nuestra propiedad, denominada "25 de Agosto", que teníamos establecida en el Barrio General Flores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, publicamos el presente á fin de que los que se consideren acreedores presenten sus respectivas cuentas, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha.—Montevideo, Octubre 3 de 1910.—*José Abalo é hijos.*

555-v.nov.4.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido á los señores J. J. Fernández y Cía. mi casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en la calle Rivera núm. 401. Llamo, pues, á todos mis acreedores, para que se presenten dentro del término legal para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Octubre 2 de 1910.—*Vicente Golomar.*

556-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos vendido á don Andrés Prefumo todas las existencias de la casa de comercio establecida en La Frigorífica Uruguaya, quedando á nuestro cargo las cuentas á pagar y á cobrar. A los efectos de la ley se cita á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo legal á cobrarlos.—Villa del Cerro, Octubre 1.o de 1910.—*Teodoro Santos.—Jorge Seculich.*

549-v.oct.26.

Al público y al comercio

Con el objeto de cumplir el arreglo recientemente celebrado con mis acreedores, he prometido vender á favor del señor Luis Bonifacio, mi casa de comercio, establecida en San José, calle Uruguay núm. 17 esquina Ituzaingó; avisando, al mismo tiempo, que en el momento de la escrituración el comprador entregará á los acreedores firmantes de aquél convenio, los vales firmados por él y á los vencimientos del 22 de Agosto próximo pasado. No obstante, cualquier otro que se crea con derecho á dirigirme reclamación alguna, puede acudir al mismo establecimiento, dentro del término legal.—Montevideo, 1.o de Octubre de 1910.—*Emilio Bosch.*

546-v.oct25.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que he vendido á los señores Zaglio y Estilo, mi casa de comercio situada en la villa del Cerro, Camino Cibils, s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Villa del Cerro, 1.o de Octubre de 1910.—*Ramón Curbelo.*

547-v.ot.25.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, nos hemos constituído en sociedad para continuar la explotación de la tienda y mercería, conocida en esta plaza con el nombre de "La Japonesa", ubicada en las calles Sarandí y Uruguay de esta ciudad, y girará bajo la firma de "David J. Nadrúz y hermano", la que podremos usar ambos socios indistintamente.—Durazno, Septiembre 30 de 1910.—*David J. Nadrúz.*

569-v.ot.28.

Almacén vendido

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos prometido vender á favor del señor don Gerardo M. Leira, las existencias de nuestra casa de comercio sita en la calle Maldonado núms. 297 y 299, esquina Egido, de esta ciudad. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de

treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Pasado dicho plazo el comprador queda libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Gabaría hermanos.*

550-v.oct.26.

Al comercio y al público

Participamos que desde el día 15 de Mayo último nos hemos hecho cargo de la sucursal que teníamos establecida en los ramos de librería y papelería, en la Avenida General Rondeau núm. 205, la que habíamos prometido vender á los señores Alvarez y Cía., y cuya venta no llegó á consumarse.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910.—*Adroher hermanos.*

544-v.oct.25.

Al comercio

He prometido vender á favor de los señores Sierra, Prato y Abella, mi establecimiento de fonda, café y despacho de bebidas, situado en la novena sección con frente á la Tablada. Los que tengan alguna reclamación que hacerme, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, dentro del término legal.—Montevideo, Septiembre 30 de 1910. —*Francisco Malarino.*

534-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público que de común acuerdo ha sido disuelta por medio de escritura otorgada ayer ante el escribano don Agustín Moratorio, la sociedad que en los ramos de hojalatería y biógrafo, teníamos establecida en este Departamento, (Pueblo de los Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Granato y Lecouis, quedando el activo y pasivo de la hojalatería, á cargo del señor Antonio J. Granato, y el del biógrafo á cargo del señor Vicente Lacouis. Los acreedores se presentarán dentro del plazo de 30 días á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Antonio J. Granato.—Vicente Lacouis.*

532-v.oct.22.

Traspaso de negocio

Participo al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Carlos Sterzenegger, he traspasado al señor Gaudencio del Pesso, las existencias de la casa de comercio en el ramo de zapatería, situada en la calle 18 de Julio núm. 856 y 858, advirtiendo á todas las personas que tengan algún interés, se presenten en la misma casa dentro del término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 29 de 1910.—*Alberto Wisemann.*

531-v.oct.22.

Traspaso de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que suscriben hacen saber que la firma Mir y Cía., ha cedido su activo y hecho traspaso de su pasivo á los señores Miguel García y Cía., según convenio celebrado con aquéllos. Las personas que por cualquier concepto se consideren con derechos contra la firma comercial Mir y Cía., se servirán presentar el justificativo de su crédito dentro del plazo determinado por aquella ley.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—P. p. de la suc. de don Juan Mir y por sí: *Jaime Mir.—Miguel García.*

545-v.oct.25.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social José García y Avelino Ferreirós, que era propietaria de la casa de comercio en los ramos de colocación y venta de vidrios, instalada en la Avenida 18 de Julio núm. 483, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor García. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*José García.—Avelino Ferreirós.*

527-v.oct.22.

Negocio vendido

Por el presente hacemos saber al público que hemos concertado con los señores Fraga, Alonso y Cía., la venta de la Sucursal que la Oficina "Argos" de Madrid, para la exportación de productos españoles á América, tiene establecida en esta ciudad, calle Cerrito núm. 217, y que en su consecuencia los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado para serles satisfechas, dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha del presente y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Martínez y Cía.—Fraga, Alonso y Cía.*

530-v.22.oct.

Al público

El que suscribe contrató con don Ignacio Vilaseca en la compra-venta del salón de lustrar calzado, de este último situada en la calle de Sarandí núm. 168. —Cumpliendo lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á sus efectos.—Montevideo Septiembre 28 de 1910.—*Mateo Quiña.*

519-v.21.oct.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada el día 24 del corriente por el escribano don Bernabé Barlocco, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de "Beaumont y Loaces" en el ramo de construcción de techos de pizarras, escaleras y galpones de madera y mixtos, establecida en la calle República núm. 38, nombrándose de común acuerdo, liquidadores de la misma á los señores Andrés Latapié y José Mazzuchelli domiciliados, respectivamente, en la calle Chaná núm. 132 y Sierra núm. 2218, los que tienen el encargo de cobrar los créditos y pagar las deudas de la extinguida sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 28 de 1910.—*Beaumont y Loaces.*

520-v.21.oct.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Antonio Panadés las instalaciones de la tienda que tenía establecida en la calle Reconquista núm. 194a. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, Septiembre 27 de 1910.—*Luisa de Bordoni.*

516-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, según escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, calle Colonia núm. 44, en el ramo de compraventa de artículos usados, la cual giraba bajo la razón social de "Bautista Dahetze y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo don Bautista Dahetze. A los efectos correspondientes, se hace esta publicación por el término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Bautista Dahetze.—Eugenio Bavastre.*

509-v.ot.20.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio en general, que he vendido á don Hipólito A. Hermida, todas las existencias de la casa de comercio sita en la calle Colón esquina 25 de Agosto núm. 44. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días, se presenten en el indicado domicilio con los justificativos pertinentes.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910. —*Gregorio Echecarría.*

510-v.ot.20.

Venta de carnicería

Se hace saber al público y al comercio, que por ante el escribano don Antonio Julio Botta, he contratado vender mi negocio de carnicería, establecido en la calle Patria número 46, á don Juan Ignacio Bonifacino, llamando á todos los que se consideren con derecho á esa casa para que se presenten dentro del plazo legal, á cobrar sus créditos.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Jesús Rey.—Juan Ignacio Bonifacino.*

506-v.ot.20.

Disolución de sociedad

Con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que tenían establecida los señores Carlos N. Soriano y Manuel Fernández Santos, para explotar el ramo de almacén, fonda, despacho de bebidas y peluquería, ubicado en la calle Nueva Granada esquina Egipto, en la Villa del Cerro, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio Fernández Santos. Los que tengan reclamos que deducir ó se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos del caso, dentro del término de 30 días, en la calle Canelones núm. 500, de 9 á 10 a. m. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Fernández y Soriano.*

513-v.ot.28.

Venta de panadería

Se avisa al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Eirin la panadería de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande núm. 825. A los efectos de la ley, se cita á todos los que se crean acreedores para que pasen á cobrar sus créditos por la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Septiembre 26 de 1910.—*Luis Desevo.*

505-v.oct.19.

Al comercio

Al comercio participo que la sociedad que íbamos á formar con el nombre de Joaquín Rodríguez y José Pego, en la casa de comercio que había comprado á don Pedro Fernández, sita en la calle Paysandú núm. 1, no se llevó á cabo, renunciando don José Pego, siendo el único comprador de dicha casa don Joaquín Rodríguez.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*José Pego.—Joaquín Rodríguez.*

512-v.ot.20.

Venta de herrería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Carlos Bedat, el taller herradero de caballos denominado "Al Trofeo Nacional": Primera Herrería del Potrillo", establecida en esta ciudad, calle Isidoro De María núm. 108, quedando á mi cargo las deudas correspondientes hasta el 30 de Junio último, porque el comprador entró en posesión del negocio al día siguiente. Los que se consideren con algún derecho, se presentarán con los justificativos al expresado taller.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Angel Laurino.*

500-v.ot.19.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha, he prometido vender á don Augusto Romay, el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, sita en la calle 25 de Mayo núm. 65, citando á los que se consideren mis acreedores á que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal. Se hace esta publicación á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Septiembre 24 de 1910.—*Clemente Silverio.*

498-v.ot.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la firma de Jesús Caneiro y Cía., teníamos en esta plaza, calle Agraciada núm. 104, quedando con el activo y pasivo el socio Jesús Caneiro. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Jesús Caneiro.*—A ruego de Angel Fernández, por no saber firmar: *Rosendo Rodríguez.*

490-v.oct.25.

Comercio vendido

Al comercio y al público, participo que con esta fecha he vendido las existencias de mi casa de negocio, que consisten en almacén de comestibles, despacho de bebidas y depósito de frutos del país, sita en el Paso Mendoza, Sección 17 del Miguelete de esta ciudad, á los señores Pedro Ferrari y Juan Sengès. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los 30 días á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos, pasado dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 23 de 1910.—*Juan L. Deyrouleau.—Juan Senges.—Pedro Ferrari.*

504-v.oct.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de casa de expendio de café, comidas y bebidas, almacén de comestibles y bebidas y anexo un cuarto de hospedaje, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Atanasio Alfonso. Dicha casa de comercio giraba bajo la razón social de Alfonso, Sellanes y Cía. —San José, Septiembre 23 de 1910.—*Atanacio Alfonso.—Onofre Sellanes.—Orfelio Sellanes.*

492-v.ot.25.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Manuel M. Romay, hemos disuelto la sociedad comercial que habíamos constituído para operar en los ramos de almacén de comestibles y sus anexos, despacho de bebidas y depósito de cereales, con asiento en esta ciudad, calle Presidente Berro esquina Río Negro; ciudad, calle Presidente Berro esq. Río Negro; participando que el ex socio Anselmo M. Pintaluba ha quedado á cargo exclusivo del activo y pasivo del comercio citado, y el otro ex consocio don Arturo Pintaluba, con el activo de la sucursal que existía y formaba parte del mismo comercio con la denominación "La Cantina". El comercio disuelto funcionaba con la firma de Anselmo M. Pintaluba y Hno.—Trinidad, Septiembre 22 de 1910.—*Anselmo M. Pintaluba.* —*Arturo Pintaluba.*

507. v.ot 20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que por separación de una de las partes, hemos resuelto disolver la sociedad que para la explotación de una fábrica de baldosas y mosaicos se había constituído en esta Villa, bajo la razón social de Pereyra, Pagani y Cía., quedando con el activo y pasivo de la casa, los señores Juan y Angel Pagani y don Patricio Pereyra.—Treinta y Tres, Septiembre 22 de 1910.—*Juan Pagani.—Angel Pagani.—Patricio Pereyra.*

508-v.ot.23.

Peluquería vendida

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á don Carmelo De Vita, la peluque-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ría de mi propiedad establecida en esta capital, calle Yaro núm. 14a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, concurran á cobrar sus créditos en el citado local. Vencido dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Antonio Meliante.*

576-v.ot.21.

Al comercio

Participamos al comercio en general, que desde esta fecha queda disuelta la sociedad, que en esta plaza giraba bajo la razón social de Suárez y García, en el ramo de colchonería, fabrica de colchones metálicos y baulería, sita en la calle Constituyente núm. 70, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José García.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Suárez y García.*

468-v.ot.20.

Venta de carbonería y puesto

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Andrés Lorenzo y Marcelino Fernández, la carbonería y puesto de verdura de mi propiedad, que tengo establecido en la calle Miguelete núm. 232A, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse á la expresada casa dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos á fin de que le sean abonados, pues vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 22 de 1910.—*Pedro Breijo.*

479-v.oct.16.

Venta de reparto de leche

Participo al público y al comercio, que he vendido un reparto de leche y jardinera al señor Tomás Villa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Septiembre 20 de 1910.—*Juan Lascagne.*

475-v.ot.13.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, para explotar el ramo de fábrica de baldozas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Constantino Minetti, según escritura autorizada en esta fecha por el escribano señor don Lisandro F. Freire.—San José, Septiembre 17 de 1910.—*Constantino Minetti.—Antonio Mauro.*

491-v.ot.25.

Venta de almacén

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Angel Tiscardi, hijo y hermano, las existencias de mi casa de negocio sito en el Miguelete, Paso de Mendoza de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Vicente Cabassa.*

469-v.ot.13.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José A. Souto, el almacén de comestibles y bebidas y mercería al por menor, sito en la calle Estanzuela núm. 145 esquina á la de Minas de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad y obligación.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*Manuel Añón.*

460-v.oct.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Carlos Ezquerra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo núm. 86, esquina Andes núm. 31, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 18 de 1910.—*María S. de Amundarain.*

466-v.oct.13.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO			
1.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1			
1.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones		M.	31 de Diciembre 1910
2.°	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 29		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 25	Paso Molino	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	1 Aytía. de 1er. grado de la Escuela de A. de Stas.		V.	31 de Diciembre 1910
1.°	1er. grado N.o 15		M.	31 de Diciembre 1910
			M.	30 de Abril de 1911
	CANELONES			
1.°	Rural núm. 32	Joaquín Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 9	Sauce	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	2.o grado núm. 1	Guadalupe	V.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 37	San Rafael	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
1.°	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16	Polanco del Yí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	DURAZNO			
1.°	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.°	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8	Santa Bernardina	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.°	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.°	2.o grado núm. 1	Trinidad	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 de Marzo de 1911
	MINAS			
1.°	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	MALDONADO			
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 2	Ceibos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5	El León	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13	Alferez	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.°	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13	Garzón	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25	Chafalote	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26	Maturrango	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.°	2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 28	Laureles	M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	CERRO LARGO			
1.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M	31 de Diciembre 1910
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 32	Montecito	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo.............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas.....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
2.º	Rural núm. 1...	Chacras......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 3...	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio................	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea........................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha..............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo...................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Paso del Borracho............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 31..	Batoví.......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero....................	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18 .	Carpintería..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 29...	Paso de Gayré................	V. y M.	31 de Marzo de 1910
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén........................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén........................	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto.........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
[illegible]	Rural núm. 34..	Duraznito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
[illegible]	Rural núm. 19..	Cabelludo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores......................	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Monzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo......................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras...................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas................	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan.....................	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

426-perm.625.

Al comercio

Los que suscriben, hacen saber que por escritura de fecha 15 del corriente autorizada por el escribano don José F. Rossi, se ha disuelto parcialmente la sociedad mercantil que gira en esta plaza bajo la razón social de Bernardo Pérez y Cía., formada por los firmantes, Bernardo Pérez Rey, Florencio Pérez y Andrés Pérez, habiéndose retirado de la misma el socio Florencio Pérez, quedando los otros dos socios á cargo del activo y pasivo de la sociedad. Al mismo tiempo se hace público, que por otra escritura autorizada por el prenombrado escribano señor Rossi, con fecha 16 de este mes, entraron á formar parte en calidad de socios de la misma sociedad, los señores Julio B. Pérez Bayo y José A. Cartelle, sin que la sociedad haya cambiado su naturaleza de colectiva en la razón social que usaba.—Nueva Palmira, Septiembre 17 de 1910.—*F. Pérez, Bernardo Pérez Rey, Andrés Pérez, Julio B. Pérez Bayo y José Cartelle.*

482-v.ot.23.

Venta de taller de calzado

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido á don Carmelo Verrone las maquinarias y demás efectos de mi propiedad, del taller de calzado establecido en esta ciudad, calle Estanzuela núm. 111. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene que dentro de 30 días deben presentarse al domicilio todos los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*José Rivera*

464-v.12.Oct.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de 'Ibañez y Güerisolli", con comercio en el ramo de almacén denominado "El Moderno", establecido en la calle La Paz núm. 224, de esta ciudad quedando á cargo de Ibáñez, el activo y pasivo de dicho comercio, y relevado Güerisolli de ulteriores derechos y obligaciones en el mismo; pudiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la citada casa La Paz núm. 224.—Montevideo, 17 de Septiembre de 1910.

461-v.Oct.12.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber al público que he concertado con don Delfino Luis Massa, la venta del establecimento de carnicería de mi propiedad situado en la calle Ibicuy núms. 284a y 286, esquina Durazno. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala núm. 178, á fin de serles satisfechas, y dentro del término de treinta días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*María Peñol de Rafael.*

455-v.oct.11.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que desde el 18 de Agosto próximo pasado, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en Chamamé (Departamento de Minas), giraba bajo la firma de Miguel Potto y hermano. De acuerdo con lo que establece la ley respectiva lo hago saber á los efectos que hubiere lugar.—Minas, 17 de Septiembre de 1910.—*Domingo Potto.*

452-v.oct.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecida en Maroñas, Avenida General Flores y Viana, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José Sismondi.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Sismondi y Penna.*

448-v.obre.17.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano don Manuel Cendoya, y por venta que el primero ha hecho al segundo, ha quedao disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén bajo la firma de Enrique López y Cía., con casa establecida en la calle Durazno núm. 402, esquina Tacuarembó, quedando á cargo del activo y pasivo don Enrique López y separado don Manuel Goñi, continuando el señor López el mismo negocio á su solo nombre. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta

publicación.—Montevideo, Septiembre 17 de 1910.—*Manuel Goñi.—Enrique López.*

456-v.oct.11.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he prometido vender á doña Francisca Echenique la casa de pensión para familias, que tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio núm. 176 y Daymán núms. 132 y 132A. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido ese término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Gala V. de Gómez.*

442-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Bongoll y Müller, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Pablo Müller, quien continuará con la casa.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Guillermo Bongoll.—Pablo Müller.*

473-v.ot.21.

Venta de despacho de bebidas

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á Josefa Turant, el despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Cerro Largo número 517 y á los efectos de la ley cito á mis acreedores para que se presenten, con los comprobantes respectivos, á la Escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, situada en la calle Colonia 391, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Septiembre 15 de 1910.—*Luis Ruggiero.*

471-v.oct.13.

Venta de casa de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público que vendí á los señores Bercianos y Fraga, mi casa de comercio situada en Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Algorta, Septiembre 14 de 1910.—*Agustín Hequito.*

440-v.oct.16.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á la Compañía Nacional de Carruages, nuestros establecimientos sitos en ésta ciudad, calle Yaguarón núm. 336 y 18 de Julio núm. 348, (Villa de la Unión), emplazamos á todos los que tuvieren algún reclamo que hacernos, para que dentro del término de *treinta días*, se presenten con los justificativos correspondientes en la Administración de la Compañía, Plaza Independencia núm. 57. (Costado Norte).—Montevideo, Septiembre 14 de 1910.—Firmado: *Bartolomé C. Venturi y Cía.*

425-v.ot.14.

Venta de fonda y despacho de bebidas

Por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue, he vendido á los señores José Prado y Andrés Lamas, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 177; debiendo los que tuvieren algún reclamo que hacer, ocurrir dentro del término legal á la citada casa.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*José Fernández.*

424-v.ot.14.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Luis J. Cardoso, los hermanos don Gerónimo y don Juan Bonomi disolvieron amigablemente, la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Bonomi hermanos, con domicilio en la calle Cerrito núm. 355. Habiendo don Gerónimo vendido á su hermano y único consocio don Juan Bonomi su parte de capital y utilidad hasta la fecha, que le correspondía en la sociedad Bonomi Hnos., así como la porción que le pertenecía en las marcas registradas tituladas "Amaro Monte Cudine" y "Amaro ó Amargo Bonomi Hnos", quedando á cargo de don Juan Bonomi, el activo y pasivo de la extinguida sociedad Bonomi Hnos. A los efectos que corresponden hacemos la presente publicación.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*Bonomi Hnos.*

417-v.ot.14.

Venta de farmacia

Participo al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano señor Ro-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral ó Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Croz
Acosta Diego
Albono Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagloterie
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Certa y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joás
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastes María
D'Halewyn y Bauzá J.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonia
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé

H

Heiguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Marsilio Alsardo de
Manzanedo Antonio

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Sauleda Lorenzo N.
Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Esoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Tapié Lola V.
Traboso Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Fresno y Sichero
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gasapina

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Goloroma Carlos
Berio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Bazzani A. y Cía.
Baglietto y Segura
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonia
Domino y Dotto
Dolfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólita
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ltd.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
B. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lóbano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gaile
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaurell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y C.

SORIANO

Magin Rivas

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Pociello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastieri

...o B.e—Zas.

Magin Rivas
José Casagrande

Rivera

Sarapina y Cía.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Montevideo, Octubre 1.o de 1910.

564-pte.1016.

Tacuarembo

Ildefonso Peraás

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernándes
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Marcos Vital Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndes
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Jos. Olivera.

dolfo Brown Coelho, he prometido vender al señor Everardo Rehermann, la farmacia que tengo establecida en esta ciudad, calle Justicia esquina Hocquart, con el nombre de "Farmacia Uruguaya". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevengo á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 10 de 1910.—*Emilio Tobler.*

412-v.ot.12.

Disolución de sociedad

Con fecha 19 de Agosto del corriente año hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en este paraje, bajo la firma social de Santana y Reynolds, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José E. Reynolds. A los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva, se hace esta publicación.—Carpintería, Agosto 20 de 1910.—*José E. Reynolds.—Sinforoso Santana.*

570-v.ot.28.

Imprenta del Diario Oficial—Solis 69.